

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6114 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 12 DE SETIEMBRE DE 2017  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6134 DEL JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2017



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. INFORMES DE RECTORÍA .....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN .....	8
3. PROPUESTA DE MIEMBRO. PM-DIC-17-007. Traslado de la organización general de la Carrera UCR 10 km, 5 km y Caminata, conmemorativas del aniversario de la UCR, del CU a la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos de la Oficina de Bienestar y Salud .....	13
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-020. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el señor Allan Astorga Gättgens .....	23
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-019. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz .....	35
6. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-005. Ratificación de la propuesta de reforma al <i>Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal</i> , enviada por el CONARE .....	40
7. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-008. Modificación de los artículos 25 y 144, del <i>Estatuto Orgánico</i> , referente a la posibilidad de reelección de manera continua en el cargo de miembro del Consejo Universitario. Se archiva el expediente .....	52

Acta de la **sesión N.º 6114, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes doce de setiembre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección.
3. Propuesta del Lic. Warner Cascante Salas, miembro del Consejo Universitario referente al traslado de la organización general de la Carrera UCR-10 km, 5 km y Caminata, conmemorativas del aniversario de la Universidad de Costa Rica, hacia la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos de la Oficina de Bienestar y Salud, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (PM-DIC-17-007).
4. **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el señor Allan Astorga Gättgens, en contra del oficio OCU-568-2016 (CAJ-DIC-17-020).
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su artículo: "Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica" (CAJ-DIC-17-019).
6. **Comisión de Docencia y Posgrado.** Ratificación de la propuesta de reforma Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal, enviada por el CONARE (CDP-DIC-17-005).
7. **Comisión de Estatuto Orgánico.** Solicitud a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* (CEO-DIC-17-008).

## ARTÍCULO 1

### Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

#### a) Marcha en defensa de la educación pública

EL DR. HENNING JENSEN comunica que, la semana pasada, la Federación de Estudiantes, y el Sindicato le solicitaron el permiso para participar en la marcha que se anunció para hoy. En estos

casos, siempre le ha correspondido, y ha sido habitual en la práctica de la Administración, el facilitar las condiciones para que sectores universitarios, haciendo uso de su derecho ciudadano, participen en las actividades de naturaleza académica o política que se plantean y deseen hacerlo.

Explica que en ese sentido es que se da el permiso, pero no implica obligatoriedad, porque cada quien guarda también su derecho de decidir, acorde con su propia libertad, si participa o no en una actividad, de manera que la Institución y todos sus miembros tienen hoy, por parte de la Rectoría, la anuencia para participar, pero, repite, es una decisión que toman las personas en el ejercicio de sus propios derechos.

Cree que, en ese marco, en el plenario del Consejo Universitario se puede discutir si las personas quieren o no participar. Le parece que, además de participar, es importante tomar en consideración la exhortación que se hace en una de las circulares, y es que la comunidad universitaria busque los espacios para discutir sobre las circunstancias que llevan a la realización de la marcha; entre esas circunstancias está el FEES, el acuerdo del FEES, la situación económica nacional o, más específicamente, la situación fiscal y la situación financiera del Gobierno.

Enfatiza que es, como corresponde también a una institución académica, vislumbrar o por lo menos mencionar propuestas, para hacerle frente a la situación que se vive tanto institucional como nacionalmente. Todas las personas están invitadas a esta reflexión y análisis, pero corresponderá a cada jefatura, dirección y decanato organizar las actividades correspondientes.

Informa que le comunicó al señor director que alrededor de las diez de la mañana se va a retirar, porque él, en la Rectoría, va a realizar una sesión de reflexión sobre este asunto con las personas que no participarán en la marcha. Dice que favorece el libre acceso al ejercicio del derecho de participar o no, pero invita a un análisis y reflexión al respecto.

Agrega que le informaron en la mañana que un grupo de personas bloquearon el acceso a la Sede de Occidente y del Caribe y, por las fotos que le enviaron, también eso tiene que ver con la naturaleza de cada una de las sedes, pues una es mucho más grande que la otra; en el Caribe pudo contar quizás unas diez personas, mientras que en Occidente hay bastantes más.

Exterioriza que sobre eso tiene su opinión, y considera que es antiestratégico o, inclusive, es un asunto que está en contra de los objetivos planteados en la manifestación el negarles el acceso a las personas, porque puede impedir que las personas participen en la misma manifestación, ya que hay que acceder a los buses que los transportan. Esa es la opinión, y reitera que es un punto que está en contra de lo que la Federación de Estudiantes planteó como un objetivo. Como también, muy bien conocen, en todas estas circunstancias hay muy diferentes puntos de vista y de cómo se abordan las manifestaciones de opinión y de voluntad.

Puntualiza que les habló, respectivamente, a los directores y les sugirió que invitaran a las personas que están bloqueando el acceso a, más bien, una reunión lo más grande posible para discutir sobre esos puntos. Cree que es mejor la inclusión que la exclusión; es decir, incluir a las personas en la discusión y no bloquear, y excluir a las personas de la posibilidad de discutir, pero esa es su opinión personal y es lo que le transmitió a la directora de la Sede de Occidente y al director del Caribe.

Entiende que en las otras sedes se aprestan para venir hacia San José a participar de la manifestación, que es lo que se planteó como el objetivo y el deseo de lo que hoy se va a realizar. Esto es lo que quería compartir con todos y todas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da las gracias al señor rector. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO comprende que esta es una marcha organizada por las federaciones de estudiantes, y puede estar o no de acuerdo con lo que cada una de ellas plantea, pero sí coincide con el Dr. Henning Jensen en que no pueden hacer como si nada estuviera pasando, pues es un tema muy importante, así como lo que ellos y ellas puedan estar expresando.

Le preocupa, personalmente, estar hoy en el plenario con temas que son muy relevantes, y no los está desvalorizando, pero la inquietan las personas que están afuera, que son los estudiantes, profesores y docentes de la Universidad de Costa Rica. También, cree que esto podría ser la antesala de una lucha más grande, porque, y respeta lo que se decidió en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), también puede entender que a la Asamblea Legislativa se le puede ocurrir que no haya ni siquiera un aumento del 3,7%, y esa es la parte que les va a llegar de aquí a noviembre –espera que no sea así– o a lo mejor, hacer algún otro tipo de movilización.

Sabe sobre la parte financiera, pero también comprende que es un problema-país y no solo un problema de las universidades. Apunta que el país no puede cometer el mismo error que cometió en los años 80, cuando disminuyó los presupuestos y colocó al sistema público, en general, en una situación que se le llamó “la década perdida”.

Desde ese punto de vista, estima que es una situación por la que, en su caso, pide la autorización del plenario para participar, porque quiere saber cómo está, qué va a pasar. Conoce que no puede hacer ningún cambio ahí, porque eso no depende del Consejo, pero sí quiere que como autoridad universitaria sepan que el Consejo Universitario está preocupado por una situación como esta, al menos desde su punto de vista.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la señorita Verónica Chinchilla.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA refiere que se hizo la convocatoria de la movilización con la Federación y en conjunto con las asociaciones de estudiantes, y, en específico, con cada movimiento en las sedes y los recintos.

Argumenta que si ya se firmó un acuerdo, un convenio, indistintamente, sigue siendo inconstitucional por dos razones: 1) no llega a cumplir con el 8% del PIB para la educación, 2) no se está dando un crecimiento real con respecto al porcentaje del PIB de la negociación anterior. Advierte que deben estar bastante atentos sobre la posibilidad de nuevos recortes dentro del plenario legislativo, ya que no queda exento que partidos políticos puedan funcionar para reducir aún más el presupuesto, pero no se controla las fuerzas políticas dentro, por lo que la movilización es una medida de presión al respecto.

Afirma que ayer y la semana pasada fueron a las clases anunciando que iba a haber movilización, pero es conveniente que den el apoyo, porque no es solamente para el presupuesto que ya se firmó, sino también para contener los posibles recortes que pueden propiciar los diputados dentro del plenario legislativo; esa es una de las razones.

Con respecto a lo que están anunciando algunos medios de que la Federación está pidiendo la renuncia del rector, aclara que eso no es cierto, pues solo están solicitando que se realice la convocatoria de la Asamblea Plebiscitaria y que se elabore la investigación correspondiente. Si es necesario medidas disciplinarias, que sea la Asamblea la que lo decida. Repite que por el momento la Federación no está pidiendo la renuncia del rector, que es lo que están dando a entender algunos medios.

Le gustaría estar en los informes de miembros para hablar sobre la preocupación que les llegó de la poca relevancia que tienen los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE) hasta el momento, o

que no está programando el espacio físico en los nuevos edificios que se están construyendo o planificando, pero lo puede tratar más adelante.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta, en relación con lo que señaló el señor rector sobre la manifestación y el permiso para que los estudiantes y docentes puedan participar, que apoya y comparte lo manifestado por la Dra. Teresita Cordero y la señorita Verónica Chinchilla, pues si bien no todos están en la capacidad o en la disponibilidad de asistir hoy a la reunión, cree que también la agenda está cargada; de hecho hay una sesión extraordinaria, lo cual evidencia el trabajo que hay que hacer desde cada una de las trincheras que todos tienen, pero lo mínimo que se debe hacer es manifestarse en la forma en la cual al Consejo Universitario le es pertinente.

Estima que deben ser claros con el apoyo a las gestiones que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ha venido haciendo para garantizar el financiamiento de la educación superior, independientemente de los problemas que tiene el país y de la parte presupuestaria que pueda darse; es conveniente que eso se garantice.

Recuerda que hace unos días, cuando las personas hablaban de que se deben manifestar, caminar y hacer presión, él decía que ya se había logrado y negociado; sin embargo, cambió de opinión cuando escuchó críticas de terceros, de actores políticos que critican la educación superior y a las universidades y manifiestan un menosprecio o, mejor dicho, un desprecio hacia el impacto que ha tenido la educación superior en el desarrollo de este país. Estos actores políticos no entienden cuál es la naturaleza de las universidades, desconocen o desprecian el aporte intelectual al país, así como al Gobierno como a la sociedad. También, menosprecian la formación de los cuadros profesionales que aporta la Universidad de Costa Rica al país.

Asegura que cuando se habla de que el país se ha transformado, ha sido por los cuadros profesionales que las universidades públicas, dentro de un contexto humanista, le ha dado a Costa Rica. En la Institución no se está por el lucro como sí está el sistema universitario privado, y ese es un punto que la Universidad transmite al país por medio de esa formación humanista y de entrega. Insiste en que menosprecian o no quieren reconocer el aporte científico-tecnológico y artístico al desarrollo nacional.

Opina que se deben manifestar, o al menos comunicar a la comunidad universitaria y al país, que rechazan esas críticas, porque sí están por el desarrollo del país, y que debe hacerse una inversión, pues la Universidad no es un costo, sino una inversión, y no una inversión presente, sino para el futuro.

Insta a que se elabore un comunicado en el cual manifiesten en parte lo que señaló anteriormente.

LA SRTA. IRIS NAVARRO indica, como ya lo exteriorizaron algunos compañeros, que la manifestación y lo que puede ocurrir los próximos días, no es un tema menor, pues sabe lo que implica la decisión que se tomó. Actualmente no está en firme y todavía pueden presionar y ver qué se logra, porque, como por todos es conocido, algunos diputados y diputadas tienen como fin que la Universidad de Costa Rica no reciba ni un solo colón. Advierte que es un enemigo directo el que tienen, y la lucha que están dando como movimiento estudiantil no es solamente por la becas de los estudiantes, sino por los salarios de todas y de todos.

Piensa que la Universidad de Costa Rica le da mucho a la sociedad; por ejemplo, en acción social, docencia e investigación, y no pueden permitir que se les ataque, que se les culpe de situaciones en las cuales esta casa de enseñanza no tiene participación directa, como lo tienen empresarios que evaden impuestos; ellos son realmente los culpables de que la situación fiscal del país esté así, pero qué pasa, se ataca a los más débiles, y ahí es donde esta Institución se ve perjudicada por los ataques tan directos.

Informa que ella va a asistir a la marcha, como movimiento estudiantil, pues es un deber y una obligación moral en todos los sentidos no desistir de las luchas que se tienen que dar, a como se dieron en años anteriores. Estima que todos los miembros deberían reflexionar más sobre el tema, porque, como lo dijo anteriormente, no es menor, sino que les va a afectar a todos; es decir, si quieren verlo, o no, así.

Repite que los insta a que reflexionen, y los que pueden asistir está bien, y los que no van a participar, estará en cada quien su decisión.

EL DR. JORGE MURILLO considera, en relación con lo que planteó el Dr. Henning Jensen sobre la situación de la marcha, que siempre ha creído que la comunidad universitaria es muy diversa, con diferentes formas de expresarse, de actuar, y por eso siempre ha pensado también que las formas de actuar y de pensar posibilitan a las personas llevar a cabo acciones de manera diferente.

Recuerda que él, en algunas ocasiones, participó en marchas relacionadas con luchas presupuestarias; en otras, no lo ha hecho. Cree que el Órgano Colegiado es representativo y no por el hecho de que sean Consejo Universitario, deben todos pensar de la misma manera, ya que es un asunto básico. Además, la Dra. Teresita Cordero lo ha recordado en muchas oportunidades en el plenario, de que son formas de pensar diferente y que se deben respetar.

Le parece que si bien es cierto el Órgano Colegiado puede reflexionar sobre estos asuntos, y debe hacerlo, será sobre la base de alguna propuesta específica; es decir, nunca ha creído que las reflexiones sin propósito específico los lleven a algo provechoso. Podrían pasar dos horas hablando del asunto, pero, si no elaboran algo en concreto, simplemente se queda el argumento en las actas como una preocupación.

En ese sentido, reitera que si hay interés de que el Órgano Colegiado haga algo, en este caso, el M.Sc. Carlos Méndez está proponiendo un comunicado, un manifiesto o una publicación, esperaría que haya un documento de trabajo, porque no se puede construir entre todos un documento de trabajo, y eso le ha demostrado en el Consejo que es prácticamente imposible, porque si se ponen a redactar en el plenario, tardarían muchas horas, y, a veces, nunca terminan.

Piensa que si hay interés de elaborar un documento específico, lo más lógico sería contar con este. Confiesa que no sabe todavía lo que los miembros como Órgano Colegiado pueden realizar. Le ha estado dando vueltas al asunto y no sabe, en este concierto de acciones que se pueden llevar a cabo, cuál es la acción que le compete y qué debe llevar a cabo el Órgano Colegiado. Todavía no tiene claridad al respecto, pues hay un convenio firmado y la Asamblea Legislativa tiene que aprobar finalmente el presupuesto. Lo que no sabe exactamente es qué es lo que tienen que hacer como Órgano Colegiado; si es un comunicado, si algunos piensan que se deben unir todos a la marcha. Respeto ese tipo de pensamiento, pero le gustaría que si este asunto se va a discutir en el plenario, se defina cuál es el objetivo y el propósito de que el Consejo Universitario trate el tema, porque, de lo contrario, esos asuntos se analizan y simplemente quedan en las actas como preocupaciones.

Reitera que se debe concretar si van a realizar alguna acción en las que todos, como Órgano Colegiado –insiste, diverso–, también estén de acuerdo y que de una manera consensuada lleguen a pensar que esa es la mejor forma que tiene de actuar el Órgano Colegiado.

EL DR. HENNING JENSEN contextualiza que la negociación del FEES se lleva a cabo en la Comisión de Enlace, entre el Poder Ejecutivo y el CONARE, y así lo establece la Constitución. El acuerdo al cual se llegue ingresa al presupuesto de la República y el presupuesto debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa. La Constitución Política establece que si fracasa la negociación entre el Poder Ejecutivo y el CONARE, la instancia que decide el diferendo es la Asamblea Legislativa, pero, al no fracasar, la Asamblea Legislativa no tiene potestad constitucional para revisar el FEES.



Exterioriza que eso hay que tenerlo claro, y es una de las razones por las cuales los intensos, sistemáticos y profundos intentos por rebajar el FEES en los años anteriores, todos han fracasado. No se trata de uno o dos intentos, sino de centenares de mociones; todas ellas fueron rechazadas.

Recuerda que, al igual que el año pasado, hubo un intento por una redistribución del FEES, y fracasó por la misma razón; insiste en que eso hay que tenerlo claro. No impide que se manifiesten, porque de todas maneras al cuerpo legislativo hay que hacerle ver que sus intenciones están en contra de la educación superior pública, pero también están en contra de los principios constitucionales. Esta es una intención que tienen que renovar de manera permanente, y se ha hecho, en lo que a él respecta, de manera reiterativa todos los años, y este año ocurre exactamente lo mismo.

Agrega que esto no debe tomarse como un reclamo, pues es tan solo una observación. La parte más difícil del trabajo político es, ciertamente, el que viene, el estar vigilantes en la Comisión de Asuntos Hacendarios en la Asamblea Legislativa, y así ha sido en los pasados cuatro años. Espera que este año no ocurra lo que sucedió en los años anteriores, que las únicas personas que se hacen presentes en las sesiones de la Comisión de Asuntos Hacendarios son los rectores, ya que no llega nadie más.

Es cierto que esto involucra a toda la comunidad, y es importante que representantes, por ejemplo, de estudiantes estén presentes y también del Sindicato. Ahí sí puede decir con absoluta certeza, porque él estuvo presente, que la ausencia de estos sectores ha sido notable en años anteriores, de modo que se debe conocer el contexto legal normativo en el cual se encuentran.

Agradece mucho la aclaración de la señorita Verónica Chinchilla de que la Federación de Estudiantes no ha manifestado su intención o deseo de revocar el nombramiento del rector. Recuerda, y no se va a referir al fondo del asunto, que el año pasado iba a convocar la Asamblea Colegiada Representativa, lógicamente no la iba a presidir él, para que se conociera este tema, pero se dio la circunstancia de lo que llaman la prejudicialidad, que significa que se interpone un recurso legal que hace que todo lo demás entre en un *impasse*; prejudicialidad que, sin llamarla así, la Procuraduría de la Ética ahora también invoca.

Apunta que uno de los deseos e intenciones más grandes que tenía, y tiene todavía, es que, por primera vez, alguna instancia lo escuche, porque ninguna de esta Universidad lo ha escuchado; sin embargo ha recibido la condena pública de un montón de personas en la Universidad y afuera. Esta es una situación verdaderamente atípica, anómala e indeseable en una universidad como esta, que se aprecia de respetar los derechos humanos. Repite que siempre ha estado deseoso de que se le escuche.

Resalta que la Procuraduría de la Ética tampoco lo escuchó, pues jamás ha sido entrevistado por esta Procuraduría, ni siquiera tomó en consideración los documentos que presentó en su momento a la Oficina de Contraloría Universitaria. ¿Por qué se da eso? Tiene una explicación, y es que la Procuraduría de la Ética no está obligada al debido proceso, y la Sala Constitucional así lo dijo. ¿Por qué no está obligada al debido proceso?, porque no sanciona ni sentencia, sino que emite una recomendación; no obstante, sí tiene consecuencias políticas, no así legales, porque no es vinculante.

Cree que en estos casos, ya que tiene sus consecuencias políticas, él, por lo menos personalmente, lo juzgaría conveniente, importante y oportuno que se escuche al imputado, aunque sea decir muchas gracias, pero que algo se le escuche, pues es un régimen de derecho que la Universidad tiene que defender de manera consecuente, para que no solo rijan los derechos del rector o de su persona como ciudadano, sino los derechos de la Institución.

Insta a que rija, en todos los aspectos, el Estado de derecho, tanto en la lucha del FEES como en la lucha por los derechos de la mujer, de los pueblos indígenas y de todas las personas vulnerables.

No se debe olvidar que esa lucha realmente los involucra a todos y a todas, pero no se va a referir más a este asunto, como no lo ha hecho durante más de un año. Dice que nunca se ha referido al fondo del asunto hasta que llegue la oportunidad legal para hacerlo.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que también el señor rector va a la Asamblea Legislativa y está haciendo presión ahí, pero si el Dr. Henning Jensen pide auxilio para visitar la Asamblea, todos lo van a seguir, ya sea ante una manifestación en la calle o si necesita el apoyo en algún punto, los miembros lo harían, porque la Universidad está muy atenta a eso.

Indica que, en otras oportunidades, ante el llamado de la Rectoría, han estado presentes defendiendo lo que consideran es un derecho, y al igual que el señor rector, plantea, todos están por los derechos.

Tiene una inquietud adicional y pide disculpas por decirla hasta ahora, y es que le han manifestado, en algunos momentos, que se cerraron edificios en la Universidad; por ejemplo, el de Ciencias Sociales, el sábado, y los que ingresaban tuvieron que entregar la cédula para entrar, por lo que quizás el jueves pueden tener alguna información de a qué corresponde esta situación.

## ARTÍCULO 2

### Informes de miembros y de Dirección

#### 1. Informes de Dirección

**El señor director, Dr. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:**

#### I. Solicitudes

##### **a) Solicitud de aumento de jornada laboral**

El Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante electo de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, por el periodo del 27 de agosto de 2017 al 28 de agosto de 2019, solicita aumentar su jornada laboral, debido a que está nombrado como docente interino en la Escuela de Ingeniería Mecánica. Esta solicitud se realiza de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002. Al respecto, se adjunta el criterio que da la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-855-2017.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que esta solicitud fue planteada anteriormente, y, desde la semana pasada, se circuló el oficio correspondiente de las respuestas a las consultas que hizo el plenario. En ese sentido, habría que someter a deliberación para tomar un acuerdo al respecto.

Seguidamente, solicita al Ing. Marco Vinicio Calvo que se retire momentáneamente del plenario para la deliberación y los acuerdos respectivos.

*\*\*\*\*A las nueve horas y diecisiete minutos, sale el Ing. Marco Vinicio Calvo. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que los miembros tienen el oficio OJ-855-2017, en alusión a las consultas que se gestaron alrededor de esta solicitud. Posteriormente, somete a discusión este tema.

LA DRA. YAMILETH ANGULO tiene una inquietud, y es que no sabe cómo se le haría la consulta a la Oficina Jurídica, porque en la respuesta que dan dicen que el Ing. Marco Vinicio Calvo puede pedir



un permiso sin goce de salario. Cree que la Oficina Jurídica piensa que la persona tiene propiedad en la Universidad, porque en la nota señala: (...) *mediante la concesión de un permiso sin goce de salario de la entidad*. Pareciera que en la solicitud no se le hizo la aclaración de que la persona es interina y no está en propiedad, y que, por lo tanto, no puede solicitar un permiso sin goce de salario.

Afirma que la persona correría el riesgo, y lo dice precisamente por él, de ser nombrado durante los dos años en el plenario, pero cuando regrese a su unidad, podría ser que no tenga ninguna plaza, porque las plazas interinas no se reservan. Puede ser que tenga la consideración de que esté en el plenario dos años, con un nombramiento del Órgano Colegiado, pero cuando quiera regresar a su unidad académica, puede ser que no tenga nombramiento en la Universidad, y eso puede suceder.

Exterioriza que hay que hacerle saber dicha situación; de hecho, el medio tiempo que está pidiendo en el Consejo sería que renuncie y que el otro medio tiempo lo siga trabajando en la unidad; de lo contrario, podría correr el riesgo de que, finalizado su nombramiento, quede fuera de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que le queda una duda que quiere aclarar en la parte administrativa. ¿Cuánto es lo que tiene el Consejo Universitario para nombrar al funcionario, en caso de que se nombre por jornada? Le da la impresión de que es un medio tiempo y que el Consejo Universitario no tendría la posibilidad de nombrar a la persona tiempo completo, pues la única posibilidad que tiene una persona que trabaja en la Universidad, y es representante de los colegios profesionales, de estar tiempo completo en el Consejo es que la unidad académica le ceda medio tiempo. Si es así, no entiende cuál es el gran problema; es decir, si es que se le va a nombrar el medio tiempo en el plenario y la unidad académica le va a ceder el otro medio tiempo, en ese sentido, el Consejo no tendría nada que ver al respecto pues es un asunto de la unidad académica; no sabe si es que está comprendiendo mal.

Opina que nunca se podría nombrar a la persona con una plaza de tiempo completo del Consejo Universitario, de acuerdo con lo que entendió de la carta; en este caso, además se suma el hecho de que él es interino.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que le gustaría aclarar por qué el Ing. Marco Vinicio Calvo hace la solicitud de aumentar su jornada laboral debido a que está nombrado como docente interino en la Escuela de Ingeniería. Desea saber si la Escuela de Ingeniería le está cediendo el medio tiempo para que el sea miembro del Consejo Universitario, o no; además, si ya se puso por escrito que están de acuerdo en que medio tiempo de su nombramiento sea para que ejecute las labores del Consejo Universitario.

Desconoce si existe un aumento de jornada con el otro medio tiempo para el Consejo, o si la Escuela de Ingeniería no le estaría dando el tiempo para sus labores en este Órgano; entonces, lo que tendría es el medio tiempo del Consejo Universitario, pero no habría posibilidad de aumentarle la jornada a tiempo completo con cargo al presupuesto del Órgano Colegiado. Esa es su duda, y quizá el señor Norberto Rivera Romero, quien maneja las cargas y nombramientos, pueda aclarársela.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS apunta que tiene la misma duda del Dr. Murillo, ya que la carta de la Oficina Jurídica dice:

*La unidad académica o administrativa deberá ceder un medio tiempo para que dicho representante participe en las sesiones ordinarias, extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones de trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.*

Explica que en otra página se señala: *La plaza que se usará para cargar esta remuneración deberá ser cedida por la unidad de origen del funcionario, mientras que el Consejo aportará el contenido presupuestario para costear la diferencia entre el salario de cálculo y el que reciba el interesado.* En relación con lo mencionado por la Dra. Yamileth Angulo, quien dice que si no tiene que renunciar al medio tiempo de la plaza, pero como él es interino, desconoce cómo podría renunciar; entonces, solicita que por favor le aclaren el tema.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica que, de acuerdo con las diferentes intervenciones y consultas, la Dirección enviará una solicitud a la Escuela de Ingeniería Mecánica, con el fin de abordar el criterio legal que emitió la Oficina Jurídica, y así tener claridad de la posición de la unidad académica en cuanto al medio tiempo de su nombramiento. Seguidamente lee la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez y le cede la palabra.

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y dos minutos, entra el Ing. Marco Vinicio Calvo. \*\*\*\**

### **b) Solicitud de permiso**

Mediante el oficio CU-M-17-09-153, el M.Sc. Carlos Humberto Méndez Soto, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias y reuniones de comisiones que se celebren durante el periodo del 6 al 13 de octubre de 2017. Lo anterior, con el fin de participar en la reunión anual de la Red de Innovación Educativa RedIC, por celebrarse en las instalaciones del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México (CEIICH-UNAM), Ciudad de México, del 11 al 13 de octubre del presente año. Asimismo, comunica que el costo de participación para asistir a dicha reunión, será asumido, en su totalidad, por él.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ añade que hace varios años participó en la Red Innova Cesal, Universidad de Costa Rica (RedIC), proyecto que en un principio tenía financiamiento europeo y el cual pretende mejorar la docencia, mediante una mayor capacitación de los docentes; posteriormente, ese financiamiento europeo se terminó. Sin embargo, continuó entre una red latinoamericana, donde participan universidades de México, Argentina, Costa Rica, Brasil, entre otras, y siempre con el objetivo de mejorar la docencia por medio de una mayor capacitación e intercambio de experiencias de los profesores.

Explica que la Universidad paga una membresía; producto de esta, en las reuniones que se hacen, año tras año, participan siete académicos de la Universidad de Costa Rica; a México van siete que se incluyen dentro del costo de la membresía, siete que van con financiamiento de la Universidad de Costa Rica y tres personas que se costean el transporte, el hospedaje y cuanto más gasto se requiera.

Manifiesta que la actividad es de mucho interés, porque hay una propuesta dentro de los temas del Séptimo Congreso para que la RedIC se institucionalice en la Universidad de Costa Rica; entonces, las diferentes actividades de innovación que se han llevado a cabo en las universidades latinoamericanas son importantes, porque podrían ser de aplicación práctica e inmediata en la Institución.

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y cinco minutos, sale el M.Sc. Carlos Méndez. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Carlos Méndez.

\*\*\*\*

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Carlos Méndez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, de conformidad con el artículo 11, inciso k) de su Reglamento, el permiso al M.Sc. Carlos Humberto Méndez Soto, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias y reuniones de comisiones que se celebren durante el periodo del 6 al 13 de octubre de 2017, con el fin de participar en la reunión anual de la Red de Innovación Educativa RedIC, por celebrarse en las instalaciones del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México (CEIICH-UNAM), Ciudad de México, del 11 al 13 de octubre del presente año.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y nueve minutos, entra el M.Sc. Carlos Méndez. \*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR continúa con la lectura.

#### **IV. Asuntos de Comisiones**

##### **c) Conformación de Comisión Especial**

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión Especial que revisará y actualizará el pronunciamiento sobre las consecuencias socioambientales de la producción de piña, comunica, mediante el oficio CE-CU-17-025, que dicha comisión estará integrada por las siguientes personas:

- M.Sc. Marco Vinicio Sáenz Murillo, coordinador del Laboratorio de Tecnología Poscosecha, Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA)
- Dra. Helga Blanco, investigadora del Centro de Investigación en Protección de Cultivos (CIPROC)
- M.Sc. Gerardo Cortez Muñoz, investigador del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA)
- Licda. Eva Carazo Vargas, profesora de la Escuela de Psicología
- Licda. Karina Valverde Salas, profesora del Centro de Investigación y Estudios Políticos

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez, y luego a la Dra. Teresita Cordero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ desea referirse a la composición de la comisión. En el caso del M.Sc. Marco Vinicio Sáenz Murillo, él es coordinador del Laboratorio de Tecnología Poscosecha, por su conocimiento en general sobre el cultivo de piña; la Dra. Helga Blanco, investigadora del Centro de Investigación en Protección de Cultivos, por la experiencia que tiene en el uso de agroquímicos en el cultivo de piña; el M.Sc. Gerardo Cortés Muñoz, investigador del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial y su especialidad es en Economía Ambiental; la licenciada Eva Carazo Vargas, profesora de la Escuela de Psicología, se especializa en atención a la problemática social y cultural con respecto al tema de la piña, y la Lic. Karina Valverde Salas, profesora del Centro de Investigación y Estudios Políticos, es la representante del Programa Kioscos Ambientales.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que es una comisión de alto nivel, lo que le parece bien. Pregunta si se le dio un plazo a la Comisión Especial; lo dice, porque tiene la espada de Damocles en el Consejo Universitario con la Comisión de Salitre; entonces, en el caso de ella, siempre se está pendiente de eso. Considera que debería evaluarse, porque son comisiones de alto nivel, de profundización y, muchas veces, requieren de tiempo, posiblemente de varias reuniones.

### **Asuntos de Dirección**

#### **d) Resolución de la Procuraduría de la Ética Pública**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR no precisa si en el acuerdo se definió una fecha para esta Comisión Especial; sin embargo, es importante definir una. Exterioriza el compromiso del M.Sc. Carlos Méndez, para responder a esta propuesta, y una noción del tiempo que se va a tomar.

Informa que hoy se tiene establecida la marcha, pero, previo a cerrar el tema de informes de Dirección, desea añadir la importancia del análisis y definición con respecto al tratamiento y procedimiento que este Órgano va a establecer en torno a la resolución de la Procuraduría de la Ética Pública, ya que es un tema importante en la vida institucional, en el término de transparencia y de los procesos que este Órgano realiza.

Agrega que el caso amerita una atención pronta, para lo cual se llevarán a cabo las gestiones para que tengan la documentación necesaria, no solo de la resolución de la Procuraduría, sino de todas aquellas conexas que se espera esta semana deberían discutir; para tener una línea o una hoja de ruta que permita la claridad no solo en el plenario, sino en la comunidad universitaria. Manifiesta que hace el señalamiento en asuntos de la Dirección.

Menciona que ya se han dado varias intervenciones en relación con la marcha; el señor rector lo expuso en su informe de Rectoría, y algunos compañeros manifestaron su interés para participar. El M.Sc. Carlos Méndez expresó que es de su interés que este Órgano haga un conocimiento en esa línea.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve diez horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las diez horas y cuatro minutos, el Dr. Henning Jensen, la Dra. Teresita Cordero, la señora Iris Navarro y la señorita Verónica Chinchilla, salen para asistir a la marcha en favor de la educación pública. \*\*\*\**

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario conoce la propuesta en torno al traslado de la organización general de la Carrera UCR 10 km , 5 km y Caminata, conmemorativa del aniversario de la Universidad de Costa Rica, hacia la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos de la Oficina de Bienestar y Salud, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (PM-DIC-17-007).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que entran al tema tres, que se refiere a la propuesta del Lic. Warner Cascante; le da la palabra al Lic. Cascante para que introduzca la totalidad del punto.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda a los miembros del Consejo Universitario. Recuerda que este año se realizó una edición más de la carrera universitaria; personalmente hizo un análisis crítico y reflexivo de este proceso, que se ha llevado a cabo de manera exitosa; sin embargo, en aras de colaborar con este Órgano Colegiado en disminuir las ventanas de riesgo que se pueden dar y con la intención de fortalecer este evento, que, repite, ha sido exitoso, presenta la siguiente propuesta de miembro.

#### “ANTECEDENTES

1. En la sesión sesión N.º 5736, del Consejo Universitario, celebrada el jueves 27 de junio de 2013, se acordó apoyar la realización de la primera edición de la carrera recreativa y deportiva de 10 kilómetros, promovida por el sector administrativo de la Institución, en el marco del aniversario de la creación de la Universidad de Costa Rica.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5824, del jueves 3 de julio de 2014, acordó, como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica, la realización de la Carrera UCR-10 km y la Caminata UCR-5 km, evento promovido por el sector administrativo.
3. Al 2017 la Carrera UCR-10 km es una actividad consolidada, con cuatro ediciones desde el 2013 y existe la convicción, dentro del Consejo Universitario de que dicha actividad debe fortalecerse, para ello, dicho evento deportivo debe ser llevado a cabo por la instancia universitaria que tenga la experiencia, competencia y conocimiento técnico sobre este tipo de eventos.

#### ANÁLISIS

El surgimiento y desarrollo de la Carrera UCR-10 km, 5 km y Caminata se ha consolidado positivamente desde hace cuatro años, como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica, la cual, hasta la fecha, ha sido promovida y organizada por el representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario.

Se describirán más adelante los objetivos y resultados que busca cada año este evento deportivo, recreativo, así como las razones que ameritan que esta actividad siga siendo organizado por la Oficina de Bienestar y Salud, dependencia que alberga la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Esta iniciativa deportiva y recreativa, de carácter universitario, fue presentada por el Sr. Carlos Picado Morales, representante del sector administrativo, y aprobada por el Consejo Universitario, según las sesiones N.º 5736 y 5824, del 27 de mayo del 2013 y del 3 de julio de 2014, respectivamente.

Para el señor Picado Morales, la propuesta retoma la importancia que tienen las actividades deportivas y recreativas para las y los universitarios, y manifiesta el apoyo a favor de la iniciativa para promocionar y robustecer espacios dirigidos a mejorar la calidad de vida entre las y los universitarios. Además, de significar un factor positivo de motivación laboral, apoya y promueve actividades que animen y fortalezcan la identidad universitaria, aspecto relevante en la construcción permanente de la comunidad universitaria.

#### I. Objetivos de la carrera

La propuesta del evento conmemorativo<sup>1</sup> se enmarcó, según consta en los acuerdos del Consejo Universitario, considerando las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014*<sup>2</sup>, que fomentaron el sentido de identidad y pertenencia, y así promover espacios para la realización del deporte, arte y recreación.

1 La celebración del aniversario de la creación de la Universidad de Costa está a cargo del Consejo Universitario.

2 Aprobadas en sesión extraordinaria 5296, artículo único, del 13/10/2008, publicadas en La Gaceta Universitaria 40-2008 del 21/11/2008.

Por otra parte, se expone en la propuesta del evento<sup>3</sup>, que, estudios relacionados con la salud pública y hábitos de vida saludable han concluido que la actividad física deportiva y recreativa no solo permite mejoras fisiológicas en las personas, sino, además, constituye una oportunidad para disfrutar saludablemente del tiempo libre, promover sanas relaciones sociales, desarrollar apropiadas prácticas alimentarias, lo cual repercute en una mejor calidad de vida y autoestima<sup>4</sup>.

La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por estimular a lo largo de su historia, grupos deportivos, competitivos, recreativos y culturales, como son el atletismo, voleibol, basquetbol, fútbol, entre otros.

Entre los objetivos que pretende el proyecto deportivo, recreativo y conmemorativo de la Carrera UCR-10 km, están:

*Promover a través del impulso de una carrera recreativa y deportiva, hábitos de vida saludable, el ejercicio físico y espacios de recreación e interacción universitaria.*

*Incluir la actividad dentro de las actividades de aniversario de la UCR, de manera de que se consolide como una actividad deportiva masiva de celebración universitaria.*

*Proyectar entre la comunidad a la Universidad de Costa Rica, por medio de esta actividad recreativa y deportiva, la trayectoria de compromiso social que tiene la Institución con la sociedad costarricense.*

## II. Desarrollo de la carrera

La primera edición de la Carrera UCR-10 km, se llevó a cabo en agosto del 2013, con la participación de 400 personas. Este evento tuvo la salida frente a la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, y la meta en el Estadio Ecológico de las Instalaciones Deportivas, en Sabanilla de Montes de Oca.

Como se puede observar en el cuadro siguiente, la segunda, tercera, cuarta y quinta edición contaron con un promedio de 750 personas inscritas, en su mayoría miembros de la comunidad universitaria; estas ediciones tuvieron como meta y salida el Estadio Ecológico; y a partir del 2014, se incluyó, a sugerencia del actual rector Dr. Henning Jensen Pennington, la caminata y también carrera de 5 km, dentro del evento como un todo.

Año	Tipo de Evento			Total
	Carrera 10 km	Caminata 5 km	Carrera 5 km	
2013	400	0	0	400
2014	525	180	0	705
2015	600	200	0	800
2016	406	200	206	812
2017	532	83	358	973
<b>TOTAL</b>	<b>2463</b>	<b>563</b>	<b>564</b>	<b>3690</b>

*Fuente: Comité Organizador, Informes 2013, 2014, 2015, 2016.*

La organización del evento en estos cinco años ha alcanzado la madurez necesaria en su organización para aspirar a convertirse en la carrera universitaria, incluso a nivel centroamericano; muestra de ello es que cuenta con un reglamento oficial del evento, un plan operativo, seguro de vida para todos los participantes, permisos de los departamento de Ingeniería y Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), así como del Instituto del Deporte y la Recreación (ICODER), requisitos que han sido solicitados y avalados cada año por la Federación Costarricense de Atletismo (FECO), ente encargado por el Estado para la supervisión de este tipo de actividades deportivas. Desde esta perspectiva, y ante el crecimiento y los nuevos retos, se considera necesario que dicho evento tenga un abordaje por parte de órganos universitarios que cuentan con la experiencia y conocimiento técnico en el ámbito deportivo, materia que, a todas luces no es propia del Consejo Universitario desde el punto de vista organizativo.

Un acierto en la organización y desarrollo de las cinco ediciones ha sido el apoyo logístico decidido, brindado por varias oficinas e instancias universitarias, entre las que destacamos: la Oficina de Servicios Generales, contando con el apoyo de

<sup>3</sup> Se cuenta con una propuesta escrita de la iniciativa, donde se indica en detalle la justificación, objetivos, organización, logística, y estrategia a seguir en el desarrollo de la carrera recreativa y deportiva.

<sup>4</sup> Madrigal, A (2007). Vida al aire libre. Escuela Ciencias del Deporte. Programa Ciencias del Ejercicio y la Salud (PROCESA). Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).



Áreas Verdes, Mantenimiento, Seguridad y Tránsito y Transportes; por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se ha tenido con la colaboración de la Oficina de Bienestar y Salud, de Programas Deportivos y Recreativos, el equipo humano de las Instalaciones Deportivas, del Programa de Voluntariado, la Oficina de Divulgación e Información, y de la Sección de Audio y Sonido de la Vicerrectoría de Acción Social.

En la parte técnica y profesional se ha contado con el apoyo de la Escuela de Tecnologías en Salud, de la Escuela de Enfermería, de la Escuela de Nutrición y de la Escuela de Educación Física y Deporte.

La parte de juzgamiento<sup>5</sup> se ha delegado, en estos cuatro años, a la Asociación Deportiva de los Ángeles, la cual cuenta con el aval de la FECOA y se encarga de registrar los tiempos de cada uno de los corredores inscritos y brindar la lista oficial de ganadores para cada una de las categorías de la carrera, tanto de mujeres como de hombres.

En el planeamiento administrativo y operativo se cuenta con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, el Consejo Universitario, y la Oficina Jurídica, como de personal jubilado de la institución. En la mayoría de las ediciones se ha contado con el apoyo financiero de: Fundación UCR, Junta de Ahorro y Prestamos de la UCR (JAFAP), Sindicato de Empleados de la UCR (SINDEU), Asociación de Profesores y Funcionarios Universitarios (ASPROFU), Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), vicerrectorías de Vida Estudiantil, Acción Social, Administración Financiera, Docencia, Federación de Estudiantes de la UCR (FEUCR), Rectoría y el Consejo Universitario, así como los patrocinios del Banco de Costa Rica (BCR), Seguros y Pensiones Vida Plena del Magisterio, productos de Cosecha Dorada y de FEMSA.

Actualmente, la organización de la carrera para el 2017, cuenta con un remanente de más de cuatro millones de colones para iniciar los preparativos logísticos y de contratación de algunos servicios y productos.

### III. Justificación de la presente propuesta

La decisión de proponer al plenario del Consejo Universitario el traslado de la organización de la carrera conmemorativa al aniversario de la Universidad de Costa Rica, radica en la necesidad de fortalecer dicho evento, mediante el encargo a la Oficina de Bienestar y Salud, instancia que puede dar un abordaje desde el punto de vista integral, entre otros, en el área de salud, así como en el ámbito técnico-deportivo, por medio la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos, instancia que tiene la competencia, soporte logístico, así como una vasta experiencia en la organización de eventos deportivos, tal es el caso de la *Milla Universitaria*, que acumula con cuarenta años de existencia, actividad que es reconocida por toda la comunidad universitaria y nacional.

Del análisis de las actas de las sesiones del Consejo Universitario N.º 5736 y 5824, del 27 de mayo del 2013 y del 3 de julio de 2014 respectivamente, se desprende que algunos miembros del órgano colegiado, entre ellos el Ing. Ismael Mazón y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, esta última al indicar que "... **llama la atención que se cree un grupo por aparte de los grupos existentes a nivel institucional que ya tiene toda una experiencia desarrollada en actividades recreativas y deportivas, como los grupos que intervienen en JUNCOS, en la Milla,** " mostraron inquietud referente a que esta actividad no debería ser un evento organizado por un grupo de la comunidad aislado o separado de la estructura universitaria que para estos efectos ya existe. En este orden de ideas, lo deseable sería que el evento sea llevado a cabo por las instancias con la experiencia y conocimiento técnico en la materia.

Por otro lado, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la práctica, ha sido la instancia universitaria que más ha aportado colaboradores en la organización de las cuatro ediciones; nos referimos al apoyo de los equipos humanos de la Oficina de Bienestar y Salud: Área de Atención Prehospitalaria con el soporte de ambulancias y equipo médico, del Programa de Estilos de Vida Saludable, del Programas Deportivos y Recreativos, el cual ha brindando soporte en la locución, apoyo logístico y del Equipo de Porrismo; Instalaciones Deportivas el día del evento y colaboración de su personal, así como el soporte humano de más de 50 estudiantes del Programa de Voluntariado para la supervisión de la ruta del recorrido (distribución de la hidratación, medallas, guardarropa, y refrigerios, entre otras tareas).

### PROPUESTA DE ACUERDO

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que el representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario ha llevado a cabo la organización de la carrera y la caminata, con ayuda de otras instancias universitarias, pero es importante tener claro el papel del Consejo Universitario en ese tipo de actividades.

<sup>5</sup> El juzgamiento o arbitraje deportivo abarca todo lo relacionado con los reglamento de los diferentes deportes, en este caso del atletismo. Implica la participación de árbitros, jueces, cronometristas, los cuales realizan acciones de control, supervisión, y de calificación, entre otras, aplicando los reglamentos, para tal fin.

Continúa con la exposición del dictamen.

El representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario propone el traslado de la organización general de la Carrera UCR-10 km, 5 km y Caminata, conmemorativa del aniversario de la Universidad de Costa Rica, que hasta la fecha ha organizado el órgano colegiado, hacia la Oficina de Bienestar y Salud, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; lo anterior, considerando que el Consejo Universitario debe ser una instancia de “segundo piso”, en el sentido de que es inconveniente que ejecute directamente actos típicos de administración que luego debe fiscalizar, lo cual no es congruente en términos de riesgos y control.

EL LIC. WARNER CASCANTE comenta que se trata de un evento bastante exitoso, que va hacia algo mayor y espera que pueda seguir creciendo, pero esa veta de riesgo que ha identificado en contra del Consejo Universitario debe ser corregida.

Continúa con la exposición del dictamen.

Por otro lado, es evidente que la evolución y necesidad de fortalecer dicho evento mediante un abordaje integral por parte del órgano universitario con la competencia y la experiencia técnica en la materia. En virtud de lo anterior, se presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En las sesiones sesiones N.º 5736 y 5824, del 27 de mayo del 2013 y del 3 de julio de 2014, respectivamente, el Consejo Universitario, acordó apoyar la realización de la Carrera UCR-10 K m y la Caminata UCR-5 km, promovida por el sector administrativo, como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica. Dicho evento fue declarado de interés institucional mediante la resolución R-167-2014.
2. El alcance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5824, artículo 7, consiste únicamente en que el representante del sector administrativo integre la comisión organizadora, pero no que lleve a cabo su gestión, dado que la competencia del Consejo Universitario es la fiscalización general de la Institución, no llevar a cabo la gestión, la cual es competencia exclusiva de los órganos de la Administración.
3. Es evidente la evolución de la carrera y necesidad de fortalecer dicho evento mediante un abordaje integral por parte del órgano universitario con la competencia y la experiencia técnica en la materia, los cuales ya existen. Además de que el Consejo Universitario, en términos de fiscalización, debe ser una instancia de “segundo piso” de tal manera que permita resolver cualquier incidencia sobre el evento y a la vez fiscalizar actos de los órganos universitarios.
4. La propuesta retoma la importancia que tienen las actividades deportivas y recreativas para las y los universitarios, y manifiesta el apoyo a favor de la iniciativa para promocionar y robustecer espacios dirigidos a mejorar la calidad de vida entre las y los universitarios. Además, de ser un factor positivo de motivación laboral, la carrera del aniversario de la Universidad se ha convertido en un fenómeno sociológico, deportivo y de imagen e identidad universitaria, aspecto relevante en la construcción permanente de la comunidad universitaria.
5. El surgimiento y desarrollo desde hace cuatro años de la Carrera UCR-10 km, 5 km y Caminata se ha consolidado positivamente como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, la gestión directa del evento debe ser llevada a cabo por las instancias universitarias competentes.
6. La organización y desarrollo de las cuatro ediciones de la Carrera UCR, muestra un desarrollo en el evento que implica el apoyo logístico de varias oficinas e instancias universitarias, entre las que destacamos: la Oficina de Servicios Generales, (Áreas Verdes, Mantenimiento, Seguridad y Tránsito y Transportes), la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, (Oficina de Bienestar y Salud, de Programas Deportivos y Recreativos, el equipo humano de las Instalaciones Deportivas, Programa de Voluntariado) y la Oficina de Divulgación e Información, y de la sección de Audio y Sonido de la Vicerrectoría de Acción Social, entre otros.
7. La organización del evento en estos cuatro años ha alcanzado la madurez necesaria en su organización para aspirar a convertirse en la carrera universitaria, incluso a nivel centroamericano; muestra de ello es que cuenta con un reglamento oficial del evento, un plan operativo, seguro de vida para todos los participantes, permisos de los departamentos de Ingeniería y Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), así como del Instituto del Deporte y la Recreación (ICODER), requisitos que han sido solicitados y avalados cada año por

la Federación Costarricense de Atletismo (FECO A), ente encargado por el Estado para la supervisión de este tipo de actividades deportivas. Desde esta perspectiva, y ante el crecimiento y los nuevos retos, se considera necesario que dicho evento tenga un abordaje por parte de órganos universitarios con la experiencia y conocimiento técnico en el ámbito deportivo, materia que, a todas luces, no es propia del Consejo Universitario desde el punto de vista organizativo, según ya se expuso.

8. Actualmente, la organización de la carrera para el 2017, contó con un remanente de más de cuatro millones de colones para iniciar los preparativos logísticos, y se proyecta que, al comenzar el próximo año 2018, el evento mantenga la sostenibilidad financiera mostrada a fin de afrontar su natural crecimiento y atender los nuevos retos.
9. Del análisis de las actas de las sesiones del Consejo Universitario N.º 5736 y 5824, del 27 de mayo del 2013 y del 3 de julio de 2014, respectivamente, se desprende que, desde aquel momento, algunos miembros del órgano colegiado mostraron inquietud referente a que esta actividad no debería ser un evento organizado por un grupo de la comunidad aislado o separado de la estructura universitaria que para estos efectos ya existe. En este orden de ideas, lo deseable sería que la gestión del evento sea llevado a cabo por la o las instancias con la experiencia y conocimiento técnico en la materia.
10. El representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario, en coordinación con la Dirección del órgano colegiado, ha sostenido reuniones de sensibilización con la señoras vicerrectora de Vida Estudiantil y directora de la Oficina de Bienestar y Salud, sobre la necesidad de redefinir los roles en el tema de la gestión de la organización de la carrera, con el fin de fortalecerla, proceso sobre el cual cuenta con la anuencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (véase oficio VIVE-462-2017).
11. La decisión del traslado de la organización de la carrera del aniversario de la Universidad radica en la necesidad de fortalecer dicho evento, mediante la variación del rol del Consejo Universitario, dando el espacio a la Oficina de Bienestar y Salud, instancia que posee los instrumentos técnicos necesarios para dar un abordaje desde el punto de vista integral en el área de salud, así como en el ámbito técnico-deportivo mediante la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos, dependencia que cuenta con la competencia, soporte logístico, así como una vasta experiencia en la organización de eventos deportivos, lo cual permitirá el fortalecimiento esperado en este exitoso evento.
12. Las actividades conmemorativas del aniversario de la Universidad las ha estado coordinado el Consejo Universitario; sin embargo, está a cargo de los órganos de la administración universitaria, llevar a cabo los procesos específicos de gestión, de tal manera que quede a cargo del órgano colegiado la fiscalización general de la Institución, mientras que los procesos de gestión (como la organización de este evento) están a cargo de los órganos especializados de la administración.

#### ACUERDA

1. Modificar el acuerdo de la sesión No. 5824 artículo 7, del 3 de julio de 2014, referido a la Carrera UCR-10 km, 5 km y Caminata, conmemorativa del aniversario de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:
  - 1- *Aprobar, como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica, la realización de la Carrera UCR-10 Km y la Caminata UCR-5 km, promovida por el sector administrativo.*
  2. *Delegar en la persona que ocupa la dirección de la Oficina de Bienestar y Salud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la coordinación general de la Carrera UCR-10 km, 5 km y Caminata, conmemorativa del aniversario de la Universidad de Costa Rica, para lo cual conformará una comisión organizadora del evento en el mes de octubre de cada año. Dicha dirección deberá presentar al Consejo Universitario, en el mes de setiembre de cada año, un informe general del último evento realizado.*
  3. *Solicitar a la Administración que, por medio de la Vicerrectoría de Administración, facilite el apoyo necesario de las instancias universitarias a su cargo, de manera que se garantice el éxito de estos eventos recreativos y deportivos.*
  4. *Solicitar a la Administración declarar esta actividad de interés institucional.*
  5. *Invitar a la comunidad universitaria para que apoye y participe en estas actividades universitarias.”*
2. Este acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de octubre de 2017.”

EL LIC. WARNER CASCANTE reitera que retomó el acuerdo original y que la modificación únicamente está en el punto dos; esto, con el fin de que haya una integralidad y no una pérdida de todo el proceso, para que tengan una visión de conjunto, sobre todo para las nuevas personas que se harán cargo.

Exterioriza que le colaboró en la elaboración del dictamen el M.Sc. Mariano Sáenz Vega, de la Unidad de Estudios, quien ha estado, desde los inicios de la organización de esta carrera, aportando su experiencia y colaborando con ideas. En caso de algún tipo de inquietud sobre el acuerdo dos: *entrará en vigencia a partir del primero de octubre del 2017*, es con la siguiente lógica: la calendarización de este evento se inicia en octubre; entonces, se espera que en setiembre de cada año se cierre el ciclo de informes y procesos anteriores. Actualmente se está cerrando y preparando un informe detallado, que se presentará a este plenario para que se tenga todo el punto de partida y vean que existe un saldo positivo en lo económico y lo deportivo.

Expone que cada año, en el mes de octubre, hay que proceder con la separación de dinero y ordenar las fechas de actividades con la Federación Costarricense de Atletismo (FECO A). Queda a la espera de cualquier sugerencia, mejora o inquietud del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Lic. Warner Cascante por la presentación de esta propuesta de modificación, porque, cuando él ingresó al plenario, le expresó sus dudas en cuanto a la carrera, porque este Órgano Colegiado no debe llevar a cabo acciones de la Administración, como lo menciona, y esto es prácticamente función de administración; luego, aunque se integró una comisión, también se recarga mucho el trabajo al M.Sc. Mariano Sáenz. Explica que han notado que su función principal, que es asesor de la Unidad de Estudios, se ve afectada por la organización de este evento, función que no es parte de este Órgano Colegiado, o, más bien, en la parte administrativa del Consejo Universitario.

Esas son preocupaciones que han tenido los miembros; otra es la parte económica, ya que cuando fue directora se enteró, de manera extraoficial, que fondos de esta carrera se manejaban por medio de la Fundación de la Universidad de Costa Rica (Fundación UCR), proyecto que nunca pasó por las manos del director de este Órgano y en el cual fungía como coordinador el M.Sc. Mariano Sáenz; entonces, le llama la atención cómo se inscribió esa cuenta en Fundevi; que ahora su nombre actual es Fundación UCR.

Desconoce la razón de por qué no fue autorizada por el director, cómo pudo abrir el fondo en la Fundación UCR, y por qué se puso a esa persona de responsable del proyecto; lo dijo antes de que ingresara el Lic. Warner Cascante, como directora, y en su momento le solicitó al señor Carlos Picado que presentara un informe contable a este Órgano, para dejar claras estas situaciones al Órgano Colegiado; sin embargo, ya en la última semana, el señor Picado entregó un informe, pero no el contable; entonces, ahora que el Lic. Warner Cascante dice que traerá un informe antes de hacerle la entrega formal a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, le parece excelente, y que quede en actas cuál es ese informe y cómo están los fondos, para evitar riesgos de este Órgano Colegiado. Los fondos deben quedar claros, y agrega que en el plenario nunca se vio ninguno de esos presupuestos de la carrera.

Apunta que es responsabilidad del plenario, ya que debe emitir directrices generales a toda la Institución; es decir, se deben seguir directrices de esa índole. Le alegra que quede como una actividad conmemorativa, pues esta carrera ya se ha institucionalizado. Hay muchos participantes; el hecho de que sea el representante administrativo el responsable de esto, pareciera que solo administrativos participan, y no es así, hay profesores y estudiantes; entonces, es una actividad igual a las otras que se organizan en conmemoración del aniversario de la Universidad. A su criterio, la

instancia da propiedades a quien tiene la experiencia en hacer este tipo de actividades deportivas en la Universidad de Costa Rica.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ coincide en que la propuesta va a redundar en una mayor divulgación y mejora de esta actividad. Sugiere en el punto dos, ya que no queda claro en los últimos tres renglones, que se incluya en qué momento tiene lugar la carrera y cuándo se nombra la Comisión y se presenta el informe; entonces, tal vez revisar con más detenimiento la redacción, para que aclaren en qué momento viene cada cosa, porque tal parece que se nombra la Comisión en octubre y hasta setiembre del próximo año es que se da el informe; hay algo que falta de aclarar ahí.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece al Lic. Warner Cascante por el dictamen. Considera que era necesario hacer este paso de la carrera, y le parece muy bien. Agrega, a modo de sugerencia, que transcribieron el acuerdo casi tal y como estaba, pero en el punto tres dice: *Solicitar a la Administración que, por medio de la Vicerrectoría de Administración (...)*; y en el considerando seis, se menciona la Vicerrectoría de Acción Social, la de Vida Estudiantil, que incluye la Oficina de Bienestar y Salud, los Programas Deportivos, el equipo humano; es decir, involucra todo; entonces, limitarlo a una sola vicerrectoría, aunque hay otras que también tienen que involucrarse.

EL ING. MARCO VINICIO CALVO dice que le sorprende de forma positiva que este proyecto saliera del Consejo Universitario, ya que es el encargado de promover el deporte dentro del Colegio Profesional, además de coordinar el deporte a nivel general de la Federación. A pesar de que no pueden participar, porque no están vinculados con la comunidad universitaria, aunque algunos hacen deporte, siempre conversan y tienen caracterizados dentro de sus colegios la participación en esto; entonces, es así como ha traspasado a la comunidad universitaria exitosamente. Le alegra saber que esa idea nació en el Consejo, y, una vez que nació la criatura y creció, camina sola, quiere decir que el paso es el más indicado.

Desea felicitar al Lic. Warner Cascante, quien se ha esmerado en que se traslade de buena forma y con orden, y lo mencionó la Dra. Yamileth Angulo, para evitar cualquier problema y que quede claro el asunto. Reitera las felicitaciones al Consejo Universitario y al Lic. Cascante por su trabajo.

EL DR. JORGE MURILLO da las gracias al Lic. Warner Cascante por la presentación de este dictamen. Recuerda que cuando fue director se planteó esta idea; después venía siendo parte ya de las actividades, pero fue de forma oficial en la Universidad. Menciona algunos aspectos que habría que aclarar en la modificación del acuerdo, porque se dice que: *Aprobar, como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica, la realización de la Carrera UCR-10 Km y la Caminata UCR-5 km, promovida por el sector administrativo*. En realidad fue por su insistencia que se debía poner una carrera de 5 km y ahí dice UCR 5 km, pero en el acuerdo dos se plantea: *(...) carrera UCR-10 km, 5 km y caminata (...)*; entonces hay que dejar las dos exactamente iguales, porque, si no las actividades quedarían incongruentes.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que olvidó mencionar que, por primera vez, este año se va a realizar una evaluación, de manera que en este cierre y traslado ordenado se va a llevar a cabo una evaluación en lo deportivo y lo económico para entregar la documentación a las personas que se van a encargar de este proyecto. Cree que la evaluación dará un valor agregado a esta carrera cuando se quiera internacionalizar, como la carrera centroamericana; aunque ese será otro momento, esto va a contribuir a dar las bases.

Enfatiza que un cambio significativo es el acuerdo 2, que consiste en delegar en la persona que ocupe la Dirección de Bienestar y Salud y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la coordinación general de la carrera UCR 10 km y 5 km y la caminata de 5 km, lo cual, en el pasado, fue delegado al representante del sector administrativo. Tal y como lo apuntó el Dr. Jorge Murillo, dicha actividad es conmemorativa al aniversario de la Universidad.



Aclara al M.Sc. Carlos Méndez que la Comisión Organizadora de la Carrera UCR estará conformada por el director de la Oficina de Bienestar y Salud, y eso se hará, cada año, en el mes de octubre, que es donde se inicia la preparación logística del evento.

Al mismo tiempo, la persona que ocupe la Dirección de la Oficina de Bienestar y Salud deberá presentar un informe general de la última carrera realizada, al Consejo Universitario un mes antes de que se realice el evento.

Asimismo, como la Carrera UCR se lleva a cabo a finales del mes de agosto, la persona responsable tendrá un mes para elaborar y presentar el informe al Consejo Universitario, por lo que se dispuso que se haga en el mes de setiembre. Igualmente, esa información servirá de insumo a las personas que se encarguen de organizar el evento el año siguiente. El que sea presentado en setiembre es clave, porque va a permitir: 1) la rendición de cuentas; 2) hacer un cierre del evento anterior y 3) proyectar las cifras y demás información, particularmente la económica para conocer de cuánto dinero se dispone el próximo año.

Repite que la comisión se conforma en octubre, momento en el que ha sido presentado el informe al Consejo Universitario y se han realizado las liquidaciones. Esa es la lógica de la calendarización. Resume que en agosto se lleva a cabo la carrera, en setiembre se rinden los informes y se hace el cierre del evento anterior. Con esos dos insumos se puede calendarizar la carrera en el mes de octubre.

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que se incorporaron las siguientes modificaciones en el cuerpo principal del encabezado y que el acuerdo no sufrió ninguna reforma, excepto la parte interna.

“1. Aprobar como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la UCR la realización de la carrera UCR 10 km, carrera UCR 5 km, la caminata UCR 5 km u otras modalidades promovidas por el sector administrativo.

2. Delegar en la persona que ocupa la Dirección de la Oficina de Bienestar y Salud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la coordinación general de la carrera UCR 10 km, carrera UCR 5 km, la caminata UCR 5 km u otras modalidades conmemorativas del aniversario de la UCR, para lo cual se conformará una comisión organizadora del evento en el mes de octubre de cada año, a fin de organizar la carrera del año siguiente. Dicha Dirección deberá presentar al Consejo Universitario, en el mes de setiembre de cada año, un informe general del último evento realizado.

3. Solicitar a la Administración que brinde el apoyo necesario de las instancias universitarias a su cargo, de manera que se garantice el éxito de estos eventos recreativos y deportivos”.

Agrega que los acuerdos 4 y 5 no se modificaron, y el segundo acuerdo, referente a la vigencia, quedó tal y como lo leyó el Lic. Warner Cascante.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:



VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ochos votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla.

\*\*\*\*

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ochos votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En las sesiones sesiones N.os 5736 y 5824, del 27 de mayo del 2013 y del 3 de julio de 2014, respectivamente, el Consejo Universitario, acordó apoyar la realización de la Carrera UCR-10 km y la Caminata UCR-5 km, promovida por el sector administrativo, como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica. Dicho evento fue declarado de interés institucional mediante la resolución R-167-2014.**
- 2. El alcance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5824, artículo 7, consiste únicamente en que el representante del sector administrativo integre la comisión organizadora, pero no que se haga cargo de su gestión, dado que la competencia del Consejo Universitario es la fiscalización general de la Institución; no le corresponde llevar a cabo la gestión, ya que es competencia exclusiva de los órganos de la Administración.**
- 3. Es evidente la evolución de la carrera y necesidad de fortalecer dicho evento mediante un abordaje integral por parte del órgano universitario, con la competencia y la experiencia técnica en la materia, los cuales ya existen. Además, el Consejo Universitario, en términos de fiscalización, debe ser una instancia de “segundo piso”, de tal manera que permita resolver cualquier incidencia sobre el evento y, a la vez, fiscalizar actos de los órganos universitarios.**
- 4. La propuesta retoma la importancia que tienen las actividades deportivas y recreativas para las y los universitarios, y manifiesta el apoyo a favor de la iniciativa para promocionar y robustecer espacios dirigidos a mejorar la calidad de vida entre las y los universitarios. Además de ser un factor positivo de motivación laboral, la carrera del aniversario de**

la Universidad se ha convertido en un fenómeno sociológico, deportivo y de imagen e identidad universitaria, aspecto relevante en la construcción permanente de la comunidad universitaria.

5. El surgimiento y desarrollo desde hace cuatro años de la Carrera UCR-10 km, 5 km y Caminata se ha consolidado, positivamente, en parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, la gestión directa del evento debe ser llevada a cabo por las instancias universitarias competentes.
6. La organización y el desarrollo de las cuatro ediciones de la Carrera UCR muestran que el evento requiere el apoyo logístico de varias oficinas e instancias universitarias, entre las que destacamos: la Oficina de Servicios Generales (Áreas Verdes, Mantenimiento, Seguridad y Tránsito y Transportes), la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (Oficina de Bienestar y Salud, de Programas Deportivos y Recreativos, el equipo humano de las Instalaciones Deportivas, Programa de Voluntariado) y la Oficina de Divulgación e Información, y de la Sección de Audio y Sonido de la Vicerrectoría de Acción Social, entre otros.
7. La organización del evento en estos cuatro años ha alcanzado la madurez necesaria en su organización para aspirar a convertirse en la carrera universitaria, incluso a nivel centroamericano; muestra de ello es que cuenta con un reglamento oficial del evento, un plan operativo, seguro de vida para todos los participantes, permisos de los departamentos de Ingeniería y Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), así como del Instituto del Deporte y la Recreación (ICODER), requisitos que han sido solicitados y avalados cada año por la Federación Costarricense de Atletismo (FECO), ente encargado por el Estado para la supervisión de este tipo de actividades deportivas. Desde esta perspectiva, y ante el crecimiento y los nuevos retos, se considera necesario que dicho evento tenga un abordaje por parte de órganos universitarios con la experiencia y conocimiento técnico en el ámbito deportivo, materia que, a todas luces, no es propia del Consejo Universitario desde el punto de vista organizativo, según ya se expuso.
8. Actualmente, la organización de la carrera para el 2017 contó con un remanente de más de cuatro millones de colones para iniciar los preparativos logísticos, y se proyecta que, al comenzar el próximo año 2018, el evento mantenga la sostenibilidad financiera mostrada, a fin de afrontar su natural crecimiento y atender los nuevos retos.
9. Del análisis de las actas de las sesiones del Consejo Universitario N.º 5736 y N.º 5824, del 27 de mayo del 2013 y del 3 de julio de 2014, respectivamente, se desprende que, desde aquel momento, algunos miembros del órgano colegiado mostraron inquietud referente a que esta actividad no debería ser un evento organizado por un grupo de la comunidad aislado o separado de la estructura universitaria que para estos efectos ya existe. En este orden de ideas, lo deseable sería que la gestión del evento sea llevada a cabo por la o las instancias con la experiencia y conocimiento técnico en la materia.
10. El representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario, en coordinación con la Dirección del Órgano Colegiado, ha sostenido reuniones de sensibilización con la señora vicerrectora de Vida Estudiantil y la directora de la Oficina de Bienestar y Salud, sobre la necesidad de redefinir los roles en el tema de la gestión de la organización de la carrera, con el fin de fortalecerla, proceso sobre el cual se cuenta con la anuencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (véase oficio VIVE-462-2017).
11. La decisión del traslado de la organización de la carrera del aniversario de la Universidad radica en la necesidad de fortalecer dicho evento, mediante la variación del rol del Consejo

Universitario, dando el espacio a la Oficina de Bienestar y Salud, instancia que posee los instrumentos técnicos necesarios para dar un abordaje desde el punto de vista integral en el área de salud, así como en el ámbito técnico-deportivo mediante la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos, dependencia que tiene la competencia, soporte logístico, así como una vasta experiencia en la organización de eventos deportivos, lo cual permitirá el fortalecimiento esperado en este exitoso evento.

12. Las actividades conmemorativas del aniversario de la Universidad las ha estado coordinado el Consejo Universitario; sin embargo, los órganos de la Administración universitaria, llevan a cabo los procesos específicos de gestión, de tal manera que quede a cargo del Órgano Colegiado la fiscalización general de la Institución, mientras que los procesos de gestión (como la organización de este evento) los asuman los órganos especializados de la administración.

#### ACUERDA

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5824 artículo 7, del 3 de julio de 2014, referido a la Carrera UCR-10 km, 5 km y Caminata, conmemorativa del aniversario de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:
  1. Aprobar, como parte de las actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica, la realización de la Carrera UCR-10 km, Carrera UCR-5km, la Caminata UCR 5 km u otras modalidades, promovidas por el sector administrativo.
  2. Delegar en la persona que ocupa la dirección de la Oficina de Bienestar y Salud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la coordinación general de la Carrera UCR-10 km, Carrera UCR-5 km, Caminata 5km u otras modalidades, conmemorativa del aniversario de la Universidad de Costa Rica, para lo cual conformará una comisión organizadora del evento en el mes de octubre de cada año, a fin de organizar la carrera del año siguiente. Dicha dirección deberá presentar al Consejo Universitario, en el mes de setiembre de cada año, un informe general del último evento realizado.
  3. Solicitar a la Administración que brinde el apoyo necesario de las instancias universitarias a su cargo, de manera que se garantice el éxito de estos eventos recreativos y deportivos.
  4. Solicitar a la Administración declarar esta actividad de interés institucional.
  5. Invitar a la comunidad universitaria para que apoye y participe en estas actividades universitarias.
2. Este acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de octubre de 2017.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-020, referente al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el señor Allan Astorga Gättgens, en contra del oficio OCU-568-2016.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que este recurso es contra el OCU-568-2016, oficio que firmó como jefe de la Sección de Estudios Especiales de la Oficina de Contraloría Universitaria. Agrega que en dicho documento se informaba a los denunciantes que se había procedido a hacer la minuta de cierre. Describe que es un documento de once páginas en el que se señalan las razones de por qué se archivaba la denuncia y donde se les comunicaba que el caso, para la OCU, estaba cerrado.

En virtud de que firmó el oficio objeto de impugnación ante este Órgano Colegiado, solicita al plenario inhibirse o abstenerse de conocer este punto, tal y como lo señala el artículo 234 de la *Ley General de la Administración Pública*, que dice: “cuando se trate de un órgano colegiado, el miembro con motivos de abstención se separará del conocimiento del negocio, haciéndolo constar ante el propio órgano al que pertenece. En este caso la abstención será resuelta por los miembros restantes del órgano colegiado”.

Exterioriza que no es su deseo afectar esta decisión, por lo que se va a retirar para que los miembros resuelvan este tema. Una vez que este punto sea conocido y resuelto por el Órgano Colegiado, se estaría reincorporando a la sesión.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, sale el Lic. Warner Cascante. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante.

**En consecuencia, el Consejo Universitario acuerda aceptar la excusa del Lic. Warner Cascante Salas.**

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. Copia de la denuncia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por los profesores Allán Astorga Gättgens y Álvaro Sagot Rodríguez.
2. En el oficio OCU-277-2016, del 10 de junio de 2016, la Oficina de Contraloría Universitaria les informa a los denunciantes que la denuncia formulada por ellos fue acogida e iniciarán la investigación preliminar.
3. El 14 de junio de 2016, el profesor Astorga Gättgens interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio OCU-277-2016, del 10 de junio de 2016. Dicho recurso fue atendido por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-324-2016, del 21 de junio de 2016.

4. En el oficio OCU-R-150-I-2016, del 10 de octubre de 2016, la Oficina de Contraloría Universitaria elaboró una minuta de cierre de la investigación preliminar. Dicha situación se les comunicó a los denunciante en el oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016.
5. El 15 de octubre de 2016, el profesor Astorga Gättgens interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016.
6. En el oficio OCU-587-2016, del 25 de octubre de 2016, acogió parcialmente el recurso de revocatoria, y trasladó en apelación al Consejo Universitario aquellas pretensiones que fueron rechazadas.
7. En el oficio CU-1235-2016, del 4 de noviembre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario atendió el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Allan Astorga Gättgens, en contra del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016.
8. En el oficio CU-AL-17-02-006, del 16 de febrero de 2017, la Asesoría Legal del Consejo Universitario emitió el criterio correspondiente con respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Allan Astorga Gättgens, en contra del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016.

### ANÁLISIS DEL CASO

En el documento de fecha 25 de enero de 2016, el Dr. Allan Astorga Gättgens y el M.Sc. Álvaro Sagot Rodríguez, ambos profesores universitarios, presentaron una denuncia ante la Oficina de Contraloría Universitaria, referente a los contratos de elaboración de planes reguladores cantonales firmados entre la Universidad de Costa Rica y diversas municipalidades, cuya ejecución se encuentra bajo la responsabilidad del *Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible* (en adelante ProDUS). Dicha denuncia se adjunta de manera integral al expediente.

Fundamentan su denuncia los profesores Astorga Gättgens y Sagot Rodríguez, en los siguientes ejes principales:

- *Posible incumplimiento de la normativa técnica y legal vigente (Decreto Ejecutivo N.º 32967-MINAE), con lo cual se podría estar causando un severo daño a la municipalidades involucradas así como la imagen de la Universidad de Costa Rica.*
- *Esa “metodología sustitutiva” ha sido aplicada para todos los proyectos de planes reguladores contratados a la UCR.*
- *El Decreto Ejecutivo N.º 32967-MINAE deja claro el procedimiento para introducir la variable ambiental es únicamente el señalado en el mismo Decreto, y la aplicación de “metodología sustitutiva” genera una situación a asimetría con respecto a los cantones que sí lo aplicaron.*
- *Realización de conversaciones y reuniones con la SETENA por parte del ProDUS.*
- *Solicitan se investigue si se pudo incurrir en responsabilidades administrativas o de otra índole al violentarse la normativa.*
- *Se impongan las sanciones que pudieran haber contra los funcionarios universitarios que han actuado contra lo establecido en leyes y reglamentos.*
- *Se les considere como denunciante calificados y se les notifique de todas las resoluciones que se dicten y que puedan asistir a las audiencias que se convoquen.*

La Oficina de Contraloría Universitaria dio inicio al trámite de la denuncia, por lo que mediante el oficio OCU-131-2016, del 12 de abril de 2016, le realizó una consulta a ProDUS acerca del posible incumplimiento de la normativa técnica y legal por parte de esa dependencia en la utilización de una metodología sustitutiva a la establecida en el Decreto Ejecutivo N.º 32967 para la introducción de la variable de impacto ambiental de los planes reguladores y otro tipo de planificación de uso del suelo. Asimismo, en el oficio OCU-277-2016, del 10 de junio de 2016, la Oficina de Contraloría Universitaria les informó a los denunciante el rumbo que de acuerdo con los procedimientos establecidos por esa auditoría interna, se le estaba brindando a la ya referida denuncia. También se aprovechó la ocasión para informarles a los denunciante que no podían ser catalogados como denunciante calificados, en virtud de lo que establecen los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*.

Producto de la comunicación realizada en el oficio OCU-277-2016, del 10 de junio de 2016, el 14 de junio de 2016, el profesor Allan Astorga Gättgens presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto administrativo contenido en el supracitado oficio. Dicho recurso, lo mismo que la respuesta ofrecida por la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-324-2016, del 21 de junio de 2016), se encuentran adjuntos de manera integral al expediente.

Con el propósito de ahondar en la investigación preliminar y dar respuesta a un recurso de amparo interpuesto, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-454-2016, del 29 de agosto de 2016, solicitó información a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), acerca de ciertos aspectos relacionados con la denuncia de los profesores Astorga Gättgens y Sagot Rodríguez. La información solicitada fue recibida en el oficio SG-DEAE-382-2016-SETENA, del 19 de setiembre de 2016. Estas y otras acciones se encuentran debidamente documentadas y adjuntas al expediente.

El 10 de octubre de 2016, en el oficio OCU-R-150-I-2016, la Oficina de Contraloría Universitaria elaboró una minuta de cierre de la investigación realizada en torno a los hechos denunciados por Astorga Gättgens y Sagot Rodríguez. El cierre del caso se les comunicó a los denunciados en el oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016. El supracitado oficio se adjunta al expediente del caso.

En virtud de la disconformidad con los términos del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016, Astorga Gättgens el 15 de octubre de 2016, presentó, recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del citado oficio, el cual se adjunta al expediente; se destacan como pretensiones principales las siguientes:

*Que se revoque el oficio recurrido y disponer que la investigación debe ser ampliada conforme a lo señalado, puesto que estamos ante situaciones de violaciones al principio de legalidad y esto incluso es violatorio al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la Universidad tiene el deber de cumplir con normas éticas, constitucionales, legales y reglamentarias, independientemente de lo que la SETENA disponga.*

*Pido que se disponga que los denunciados somos (sic) denunciados calificados y que tenemos derechos constitucionales para generar prueba, buscar la verdad real y a asistir a las audiencias tal y como efectivamente así lo han dispuesto los magistrados constitucionales.*

*En caso de no acogerse la revocatoria, pido que se eleve en apelación ante el superior.*

La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-587-2016 del 25 de octubre de 2016, acogió parcialmente el recurso de revocatoria y decidió ampliar la investigación preliminar en los siguientes términos: “Solicitud para que no se cierre la investigación por parte de esta Contraloría Universitaria ni se archive la denuncia”, Teniendo en consideración la importancia del tema que usted plantea en su recurso, esta Contraloría Universitaria acepta la solicitud a nuestro oficio OCU-568-2016, en cuanto a ampliar los aspectos analizados, y valorar los nuevos elementos que usted adiciona en su recurso y que pueden incidir con el tema denunciado. lo anterior se realizará, en parte, a través de una solicitud de análisis a una unidad académica institucional que cuente con mayores elementos técnicos para estudiar los argumentos indicados por usted.

*Lo anterior, por cuanto, esta Contraloría Universitaria reafirma sus limitaciones en nuestra condición de auditoría interna con respecto a los cuestionamientos técnicos especializados que usted señala en su denuncia, que son ajenos a la materia propia de Control Interno.*

En ese mismo oficio (OCU-587-2016, del 25 de octubre de 2016), la Oficina de Contraloría Universitaria rechazó las otras dos pretensiones del recurrente, razón por la cual trasladó en alzada al Consejo Universitario el recurso de apelación (oficio OCU-588-2016, del 25 de octubre de 2016) con el propósito de que conozca y se pronuncie sobre los siguientes aspectos:

- *La solicitud de autorización para fotocopiar el expediente del trabajo de auditoría.*
- *Solicitud para ser considerado “denunciante calificado” y por ende se le otorguen derechos similares a los de las partes en el procedimiento administrativo.*

La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-1235-2016, del 4 de noviembre de 2016, el cual se adjunta al expediente, atendió el recurso de apelación en subsidio y sobre el primer extremo (solicitud para fotocopiar el expediente del trabajo de auditoría), indicó: “(...) según consta en el oficio OCU-590-2016, se verificó que la OCU cursó una consulta al ProDUS, por lo que se trata de una investigación que aún no concluido.

Con respecto a la petición de ser considerado como denunciante calificado, me permito notificarle que esta pretensión se rechaza de plano pues su condición no cumple con los parámetros de los propios precedentes de la Sala Constitucional que usted citó.



## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, en estos momentos la Oficina de Contraloría Universitaria está llevando a cabo una investigación preliminar a raíz de la denuncia que los profesores Astorga Gättgens y Sagot Rodríguez interpusieron contra ProDUS, en virtud de un aparente incumplimiento por parte de esa dependencia universitaria en la aplicación de la normativa técnica y legal vigente para la introducción de la variable ambiental en los estudios de evaluación o impacto ambiental de los planes reguladores que le son contratados por parte de las municipalidades y que, según los denunciantes, podría causar un severo daño a las municipalidades contratantes y a la imagen de la Universidad de Costa Rica.

Conviene rescatar que se trata de una investigación preliminar que aún no está concluida, en donde la Oficina de Contraloría Universitaria ha canalizado todos sus esfuerzos para llegar a la verdad real de los hechos denunciados, incluso, por la complejidad técnica de los múltiples aspectos denunciados, ha recurrido al asesoramiento de profesionales en diversos campos.

También conviene indicar que la Oficina de Contraloría Universitaria respondió en tiempo y forma las gestiones y recursos interpuestos por los recurrentes, correspondiéndole al Consejo Universitario pronunciarse sobre dos aspectos concretos planteados en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016; es decir, debe pronunciarse acerca de dos pretensiones específicas:

- *La solicitud de autorización para fotocopiar el expediente del trabajo de auditoría.*
- *Solicitud para ser considerado “denunciante calificado” y por ende se le otorguen derechos similares a los de las partes en el procedimiento administrativo.*

Sobre la pretensión de los denunciantes para que sean considerados denunciantes calificados, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha emitido varias resoluciones en las que se señalan cuáles son los requisitos que deben prevalecer para que se dé esa condición, requisitos que los denunciantes no cumplen, y en cuanto a la posibilidad de fotocopiar el expediente los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, son claros en cuanto al deber de confidencialidad, en el caso que nos ocupa por tratarse de una investigación en curso. Por tanto, el recurso de apelación en subsidio debe rechazarse.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. El 25 de enero de 2016, los profesores universitarios Allan Astorga Gättgens y Álvaro Rodríguez Sagot interpusieron ante la Oficina de Contraloría Universitaria una denuncia relacionada con un aparente incumplimiento por parte de ProDUS en la aplicación de la normativa técnica y legal vigente para la introducción de la variable ambiental en los estudios de evaluación o impacto ambiental (método de cálculo de los índices de fragilidad ambiental, IFA) de los planes reguladores que le son contratados a esa dependencia universitaria por parte de las municipalidades, y que, según los denunciantes, podría causar un severo daño a las municipalidades contratantes y a la imagen de la Universidad de Costa Rica.
2. Los alegatos de fondo contenidos en la denuncia son:
  - *Posible incumplimiento de la normativa técnica y legal vigente (Decreto Ejecutivo N.º 32967-MINAE), con lo cual se podría estar causando un severo daño a las municipalidades involucradas así como la imagen de la Universidad de Costa Rica.*
  - *Esa “metodología sustitutiva” ha sido aplicada para todos los proyectos de planes reguladores contratados a la UCR.*
  - *El Decreto Ejecutivo N.º 32967-MINAE deja claro el procedimiento para introducir la variable ambiental es únicamente el señalado en el mismo Decreto, y la aplicación de “metodología sustitutiva” genera una situación a asimetría con respecto a los cantones que sí lo aplicaron.*
  - *Realización de conversaciones y reuniones con la SETENA por parte del ProDUS.*

- *Solicitan se investigue si se pudo incurrir en responsabilidades administrativas o de otra índole al violentarse la normativa.*
  - *Se impongan las sanciones que pudieran haber contra los funcionarios universitarios que han actuado contra lo establecido en leyes y reglamentos.*
  - *Se les considere como denunciantes calificados y se les notifique de todas las resoluciones que se dicten y que puedan asistir a las audiencias que se convoquen.*
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, el 10 de junio de 2016, en el oficio OCU-277-2016, le comunicó a los señores Astorga Gättgens y Sagot Rodríguez que la denuncia interpuesta por ellos fue admitida para su análisis; adicionalmente, les ofrece respuesta a la petición de ser catalogados con denunciantes calificados.
4. En virtud de la comunicación realizada el 10 de junio de 2016, en el oficio OCU-277-2016, del 14 de junio de 2016, el profesor Astorga Gättgens interpuso recurso de revocatoria con apelación en contra del citado oficio. Dicho recurso lo atendió la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-324-2016, del 21 de junio de 2016.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó los esfuerzos necesarios para atender con diligencia, eficacia y prontitud la ya referida denuncia y, para ello, mediante oficio OCU-454-2016, del 29 de agosto de 2016, solicitó información a la SETENA acerca de ciertos aspectos específicos planteados en la denuncia; la respuesta a la solicitud se dio en el oficio SG-DEAE-382-2016-SETENA, del 19 de setiembre de 2016.
6. Producto del oficio SG-DEAE-382-2016-SETENA, del 19 de setiembre de 2016, la Oficina de Contraloría Universitaria, el 10 de octubre de 2016, elaboró una minuta de cierre de la investigación preliminar, la cual se les comunicó a los denunciantes en el oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016; el cual, en lo conducente, expone:
- (...). Por lo anteriormente señalado, se da por concluido el estudio denominado “Presunto incumplimiento de ProDUS de normativa técnica y legal en prestación de servicios”.*
7. Por estar en desacuerdo con los términos del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016, el profesor Astorga Gättgens el 15 de octubre de 2016, presentó, en contra del supracitado oficio, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en donde destacan las siguientes pretensiones:
- *Que se revoque el oficio recurrido y disponer que la investigación debe ser ampliada conforme a lo señalado, puesto que estamos ante situaciones de violaciones al principio de legalidad y esto incluso es violatorio al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la Universidad tiene el deber de cumplir con normas éticas, constitucionales, legales y reglamentarias, independientemente de lo que la SETENA disponga.*
  - *Pido que se disponga que los denunciantes somos (sic) denunciantes calificados y que tenemos derechos constitucionales para generar prueba, buscar la verdad real y a asistir a las audiencias tal y como efectivamente así lo han dispuesto los magistrados constitucionales.*
  - *En caso de no acogerse la revocatoria, pido que se eleve en apelación ante el superior.*
8. La Oficina de Contraloría Universitaria acogió parcialmente el recurso de revocatoria y en el oficio OCU-587-2016, del 25 de octubre de 2016, y trasladó en alzada al Consejo Universitario el recurso de apelación (oficio OCU-588-2016, del 25 de octubre de 2016) a efectos de que se pronuncie con respecto a las otras dos pretensiones.

El supracitado oficio en lo conducente indicó: *“Solicitud para que no se cierre la investigación por parte de esta Contraloría Universitaria ni se archive la denuncia”, Teniendo en consideración la importancia del tema que usted plantea en su recurso, esta Contraloría Universitaria acepta la solicitud a nuestro oficio OCU-568-2016, en cuanto a ampliar los aspectos analizados, y valorar los nuevos elementos que usted adiciona en su recurso y que pueden incidir con el tema denunciado. lo anterior se realizará, en parte, a través de una solicitud de análisis a una unidad académica institucional que cuente con mayores elementos técnicos para estudiar los argumentos indicados por usted.*

*Lo anterior por cuanto, esta Contraloría Universitaria reafirma sus limitaciones en nuestra condición de auditoría interna con respecto a los cuestionamientos técnicos especializados que usted señala en su denuncia, que son ajenos a la materia propia de Control Interno.*

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos coincide con las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Contraloría Universitaria en el presente caso, en el sentido de rechazar la petición de los denunciantes para que fuesen tomados en cuenta durante el desarrollo del proceso como denunciantes calificados.
10. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-1235-2016, del 4 de noviembre de 2016, atendió el recurso de apelación en subsidio y sobre el primer extremo (solicitud para fotocopiar el expediente del trabajo de auditoría), indicó: “(...) según consta en el oficio OCU-590-2016, se verificó que la OCU cursó una consulta al ProDUS, por lo que al tratarse de una investigación en curso, no es posible consentir la petición”.

Con respecto a la petición de ser considerado como denunciante calificado, expuso: “me permito notificarle que esta pretensión se rechaza de plano pues su condición no cumple con los parámetros de los propios precedentes de la Sala Constitucional que usted citó”, y añadió, en cuanto a la condición de denunciante calificado, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha expuesto: “Respecto al tema del denunciante como parte, estima esta Sala que cuando un administrado presenta una denuncia ante un órgano o ente administrativo, para poner en conocimiento de estos una situación o conducta irregular, a fin de que se inicien, de oficio las investigaciones o procedimientos administrativos disciplinarios o sancionadores del caso para sentar responsabilidades pertinentes, puede asumir dos posiciones claramente diferenciadas. La primera de simple denunciante, en cuanto a los hechos y circunstancias que denuncia no le atañen directamente y no obtiene ningún beneficio como consecuencia de la eventual sanción y la segunda de denunciante calificado, en cuanto ha experimentado los efectos nocivos de la conducta o situación irregular y puede obtener, aunque sea indirectamente, una situación ventajosa o, incluso un derecho (...)”. Resolución N.º 02787-2015

11. Por tratarse de denunciantes no calificados y por tratarse de una investigación en proceso; es decir, que aún no ha concluido y que por tanto su expediente sigue abierto, no es recomendable que los denunciantes tengan acceso al expediente.
12. Esta situación se viene a complementar con lo que establecen los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los cuales establecen:

**Artículo 6. Ley General de Control Interno.**

*Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas.*

*La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo (EL SUBRAYADO ES NUESTRO).*

*Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.*

**Artículo 8. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública.**

*(\*) Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.*

*(\*) (Así reformado por el artículo 2º inciso a) de la Ley N° 8630 del 17 de enero de 2008)*

*La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.*

*No obstante, las autoridades judicial es podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.*

*Las personas que, de buena fe, denuncien los actos de corrupción descritos en el Código Penal, Ley N° 4573, y en esta Ley, serán protegidas por las autoridades policiales administrativas, conforme a los mecanismos legales previstos para tal efecto, a petición de parte.*

*(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2º inciso a) de la Ley N.º 8630, del 17 de enero de 2008).*

13. Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 9, 10 y 11, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima que es pertinente apartarse del criterio ofrecido en el oficio CU-AL-17-02-006, del 16 de febrero de 2017, el cual surge producto del análisis jurídico al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Allan Astorga Gättgens en contra del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016. En el citado análisis jurídico se señala: “(...) II. Consideraciones Jurídicas “Sobre el fondo del asunto, esta asesoría estima que no lleva razón ProDUS sobre el alegato de considerar el método de cálculo de los índices de fragilidad ambiental (IFA) como información confidencial mediante la aseveración de que se trata de información no divulgada por una simple razón: el criterio legal en que se basaron para afirmarlo omite, de forma muy evidente la norma que le da sustento a la información no divulgada”.

#### **ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Allan Astorga Gättgens, en contra del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al M.Sc. Carlos Méndez por la presentación del dictamen. Opina que el primer antecedente es escueto; cree que se debe redactar que se presenta denuncia con fecha (...) de los profesores en contra del oficio (...), debido a que lo que se detalla es el asunto, inicia con los antecedentes, copia de la denuncia, pero no se sabe en contra de qué.

Otra inquietud es que en el considerando 11 se dice: “Por tratarse de denunciados no calificados y por tratarse de una investigación en proceso (...)”. Lo menciona, porque no tiene claro por qué son denunciados no calificados. Su duda es si, por ser denunciados no calificados, no se les daría copia del expediente o si es porque la investigación está en proceso o, bien, si es por ambas razones que no se les entrega. Tiene la impresión de que es por ambas. Se pregunta si cuando la investigación concluya, los interesados obtendrían copia del expediente o si no se les entregaría por ser denunciados no calificados. Lo dice, porque se podría suponer que cuando termine la investigación se puede pedir la copia del expediente.

Asimismo, no tiene claro el criterio legal emitido por el Lic. José Pablo Cascante, porque dice que no se acepta eso porque se trata de una información no divulgada, por una simple razón, porque el criterio legal en el que se basaron para firmarlo omite la norma. La pregunta es cuando la persona niega eso (acaso todos en la UCR son abogados) para no colocar expresamente la norma referente a la no divulgación; por ejemplo, la propiedad intelectual, la fórmula que ellos usan distingue que la Comisión se apartó; quizá no tiene mucha importancia en ese sentido, porque sí existe una normativa clara para rechazar el recurso. Insiste en que su duda es si tendrían derecho a obtener la información después.

Se cuestiona si la OCU puede acoger parcialmente el caso y pedir a otras personas que lo analicen. Desconoce si eso es posible o no; su inquietud es porque se hace referencia a ampliar los

aspectos analizados. No sabe si se podría solicitar a una unidad académica analizarla; es decir, si es una investigación, se puede pedir eso a una unidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que el artículo 11 hace referencia, en primer orden, al tipo de denunciante; eso es lo que está en primera línea. Ahora bien, que sea una investigación en proceso, es de segundo orden. Supone que una vez concluido el proceso de auditoría y que salga la resolución, será de carácter público.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla y Lic. Warner Cascante.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El 25 de enero de 2016, los profesores universitarios Allan Astorga Gättgens y Álvaro Rodríguez Sagot interpusieron, ante la Oficina de Contraloría Universitaria, una denuncia relacionada con un aparente incumplimiento por parte de ProDUS en la aplicación de la normativa técnica y legal vigente para la introducción de la variable ambiental en los estudios de evaluación o impacto ambiental (método de cálculo de los índices de fragilidad ambiental, IFA) de los planes reguladores que le son contratados a esa dependencia universitaria por parte de las municipalidades, y que, según los denunciantes, podría causar un severo daño a las municipalidades contratantes y a la imagen de la Universidad de Costa Rica.**
2. **Los alegatos de fondo contenidos en la denuncia son:**
  - ***Posible incumplimiento de la normativa técnica y legal vigente (Decreto Ejecutivo N.º 32967-MINAE), con lo cual se podría estar causando un severo daño a la municipalidades involucradas así como la imagen de la Universidad de Costa Rica.***
  - ***Esa “metodología sustitutiva” ha sido aplicada para todos los proyectos de planes reguladores contratados a la UCR.***
  - ***El Decreto Ejecutivo N.º 32967-MINAE deja claro el procedimiento para introducir la variable ambiental es únicamente el señalado en el mismo Decreto, y la aplicación de “metodología sustitutiva” genera una situación a asimetría con respecto a los cantones que sí lo aplicaron.***
  - ***Realización de conversaciones y reuniones con la SETENA por parte del ProDUS.***
  - ***Solicitan se investigue si se pudo incurrir en responsabilidades administrativas o de otra índole al violentarse la normativa.***
  - ***Se impongan las sanciones que pudieran caber contra los funcionarios universitarios que han actuado contra lo establecido en leyes y reglamentos.***



- *Se les considere como denunciantes calificados y se les notifique de todas las resoluciones que se dicten y que puedan asistir a las audiencias que se convoquen.*
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, el 10 de junio de 2016, en el oficio OCU-277-2016, les comunicó a los señores Astorga Gättgens y Sagot Rodríguez que la denuncia interpuesta por ellos fue admitida para su análisis; adicionalmente, les ofrece respuesta a la petición de ser catalogados con denunciantes calificados.
  4. En virtud de la comunicación realizada el 10 de junio de 2016, en el oficio OCU-277-2016, del 14 de junio de 2016, el profesor Astorga Gättgens interpuso recurso de revocatoria con apelación en contra del citado oficio. Dicho recurso lo atendió la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-324-2016, del 21 de junio de 2016.
  5. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó los esfuerzos necesarios para atender con diligencia, eficacia y prontitud la ya referida denuncia y, para ello, mediante oficio OCU-454-2016, del 29 de agosto de 2016, solicitó información a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) acerca de ciertos aspectos específicos planteados en la denuncia; la respuesta a la solicitud se dio en el oficio SG-DEAE-382-2016-SETENA, del 19 de setiembre de 2016.
  6. Producto del oficio SG-DEAE-382-2016-SETENA, del 19 de setiembre de 2016, la Oficina de Contraloría Universitaria, el 10 de octubre de 2016, elaboró una minuta de cierre de la investigación preliminar, la cual se les comunicó a los denunciantes en el oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016, y en lo conducente, expone:

*(...). Por lo anteriormente señalado, se da por concluido el estudio denominado “Presunto incumplimiento de ProDUS de normativa técnica y legal en prestación de servicios”.*

7. Por estar en desacuerdo con los términos del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016, el profesor Astorga Gättgens, presentó, el 15 de octubre de 2016, recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del supracitado oficio, en donde destacan las siguientes pretensiones:
  - *Que se revoque el oficio recurrido y disponer que la investigación debe ser ampliada conforme a lo señalado, puesto que estamos ante situaciones de violaciones al principio de legalidad y esto incluso es violatorio al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la Universidad tiene el deber de cumplir con normas éticas, constitucionales, legales y reglamentarias, independientemente de lo que la SETENA disponga.*
  - *Pido que se disponga que los denunciantes somos (sic) denunciantes calificados y que tenemos derechos constitucionales para generar prueba, buscar la verdad real y a asistir a las audiencias tal y como efectivamente así lo han dispuesto los magistrados constitucionales.*
  - *En caso de no acogerse la revocatoria, pido que se eleve en apelación ante el superior.*
8. La Oficina de Contraloría Universitaria acogió parcialmente el recurso de revocatoria y, en el oficio OCU-587-2016, del 25 de octubre de 2016 y trasladó en alzada al Consejo Universitario, el recurso de apelación (oficio OCU-588-2016, del 25 de octubre de 2016) a efectos de que se pronuncie con respecto a las otras dos pretensiones.

El supracitado oficio en lo conducente indicó: *“Solicitud para que no se cierre la investigación por parte de esta Contraloría Universitaria ni se archive la denuncia”, Teniendo en consideración la importancia del tema que usted plantea en su recurso, esta Contraloría Universitaria acepta la solicitud a nuestro oficio OCU-568-2016, en cuanto a ampliar los*

**aspectos analizados, y valorar los nuevos elementos que usted adiciona en su recurso y que pueden incidir con el tema denunciado. lo anterior se realizará, en parte, a través de una solicitud de análisis a una unidad académica institucional que cuente con mayores elementos técnicos para estudiar los argumentos indicados por usted.**

**Lo anterior por cuanto, esta Contraloría Universitaria reafirma sus limitaciones en nuestra condición de auditoría interna con respecto a los cuestionamientos técnicos especializados que usted señala en su denuncia, que son ajenos a la materia propia de Control Interno.**

9. **La Comisión de Asuntos Jurídicos coincide con las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Contraloría Universitaria en el presente caso, en el sentido de rechazar la petición de los denunciantes para que fuesen tomados en cuenta durante el desarrollo del proceso como denunciantes calificados.**
10. **La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-1235-2016, del 4 de noviembre de 2016, atendió el recurso de apelación en subsidio y sobre el primer extremo (solicitud para fotocopiar el expediente del trabajo de auditoría), indicó: "(...) según consta en el oficio OCU-590-2016, se verificó que la OCU cursó una consulta al ProDUS, por lo que al tratarse de una investigación en curso, no es posible consentir la petición".**

*Con respecto a la petición de ser considerado como denunciante calificado, expuso: "me permito notificarle que esta pretensión se rechaza de plano pues su condición no cumple con los parámetros de los propios precedentes de la Sala Constitucional que usted citó", y añadió, en cuanto a la condición de denunciante calificado, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha expuesto: "Respecto al tema del denunciante como parte, estima esta Sala que cuando un administrado presenta una denuncia ante un órgano o ente administrativo, para poner en conocimiento de estos una situación o conducta irregular, a fin de que se inicien, de oficio, las investigaciones o procedimientos administrativos disciplinarios o sancionadores del caso para sentar responsabilidades pertinentes, puede asumir dos posiciones claramente diferenciadas. La primera de simple denunciante, en cuanto a los hechos y circunstancias que denuncia no le atañen directamente y no obtiene ningún beneficio como consecuencia de la eventual sanción, y la segunda de denunciante calificado, en cuanto ha experimentado los efectos nocivos de la conducta o situación irregular y puede obtener, aunque sea indirectamente, una situación ventajosa o, incluso un derecho (...)" (Resolución N.º 02787-2015).*

11. **Por tratarse de denunciantes no calificados y por tratarse de una investigación en proceso; es decir, que aún no ha concluido y que por tanto su expediente sigue abierto, no es recomendable que los denunciantes tengan acceso al expediente.**
12. **Esta situación se viene a complementar con lo que establecen los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los cuales establecen:**

#### **Artículo 6. Ley General de Control Interno.**

*Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas.*

*La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo (EL SUBRAYADO ES NUESTRO).*

*Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.*

#### **Artículo 8. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.**

*(\*) Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.*

*(\*) (Así reformado por el artículo 2º inciso a) de la Ley N° 8630 del 17 de enero de 2008)*

*La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.*

*No obstante, las autoridades judicial es podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.*

*Las personas que, de buena fe, denuncien los actos de corrupción descritos en el Código Penal, Ley N.º 4573, y en esta Ley, serán protegidas por las autoridades policiales administrativas, conforme a los mecanismos legales previstos para tal efecto, a petición de parte.*

*(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2º inciso a) de la Ley N.º 8630, del 17 de enero de 2008).*

13. Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 9, 10 y 11, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima que es pertinente apartarse del criterio ofrecido en el oficio CU-AL-17-02-006, del 16 de febrero de 2017, el cual surge producto del análisis jurídico al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Allan Astorga Gättgens en contra del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016. En el citado análisis jurídico se señala: “(...) II. Consideraciones Jurídicas “Sobre el fondo del asunto, esta asesoría estima que no lleva razón ProDUS sobre el alegato de considerar el método de cálculo de los índices de fragilidad ambiental (IFA) como información confidencial mediante la aseveración de que se trata de información no divulgada por una simple razón: el criterio legal en que se basaron para afirmarlo omite, de forma muy evidente, la norma que le da sustento a la información no divulgada”.

#### **ACUERDA**

**Rechazar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Allan Astorga Gättgens, en contra del oficio OCU-568-2016, del 12 de octubre de 2016.**

\*\*\*\*A las once horas y catorce minutos, entra el Lic. Warner Cascante. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 5

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-019, en torno al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su artículo “Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica”.**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2016, el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para actualizar puntaje en régimen académico, por lo que sometió a evaluación el artículo: “Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica”.
2. En la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2017, la Comisión de Régimen Académico asignó el puntaje al artículo sometido a calificación, y en el oficio CRA-205-2017, del 22 de marzo de 2017, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
3. El 22 de marzo de 2017, el profesor Schmidt Díaz interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2017, y mediante oficio CRA-269-2017, del 4 de abril de 2017, se le comunicó al interesado que previo a resolver el recurso se solicitará el criterio de especialistas.
4. El 25 de abril de 2017, los especialistas ofrecieron los criterios correspondientes.
5. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-317-2017, del 10 de mayo de 2017, trasladó el recurso de apelación al Consejo Universitario.

### ANÁLISIS DEL CASO

El 14 de diciembre de 2016, el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que se le otorgara puntaje al artículo: “Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica”. Lo anterior con el propósito de actualizar puntaje en régimen académico. A dicho artículo, la Comisión de Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,75 puntos, información que se consignó en la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2017, que se le notificó al interesado por medio del oficio CRA-205-2016, del 22 de marzo de 2017. Ese mismo 22 de marzo de 2017, y producto de la inconformidad con relación al puntaje que se le otorgó al artículo, el profesor Schmidt Díaz interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio CRA-205-2017, que notificó la resolución N.º 2676-16-2017. Dicho recurso en lo conducente indicó:

(...)

*Baso tal apelación en las siguientes razones:*

1. *El año pasado presenté ante esta Comisión un artículo en la misma revista y se le otorgó un total de 2,50 puntos, superior a los 1,75 que me asignaron en esta ocasión.*
2. *La publicación es de carácter internacional.*
3. *El artículo por el que presenté la revocatoria es escrito en idioma inglés, por lo que su difusión a nivel internacional es mayor.*
4. *En dicho artículo se llegan a conclusiones importantes y decisivas, debido a que se aplicaron diversas técnicas en más de 30 sitios con condiciones muy diversas, lo que implica un alto nivel de dificultad, tanto en la ejecución del trabajo de campo como el procesamiento y análisis de los datos, a pesar de que en el artículo los resultados se muestran de manera bastante resumida.*

5. *Una de las conclusiones fundamentales a las que se llega gracias a haberse analizado tantos y diversos sitios ubicados en zonas urbanas, es que existe una importante cantidad de emplazamientos con suelo tipo S2 (suelo firme) que de acuerdo con el Código Sísmico de Costa Rica, no tienen una predominancia significativa en el país ya que sugieren el uso de suelo tipo S3 (suelo blando), para diseño de estructuras cuando no se cuente con estudios de suelo en el sitio. Esto puede conducir a un sobre diseño de estructuras, lo que implica mayores costos de las mismas. Hasta la fecha, no se había podido llegar a tales conclusiones debido a la falta de datos de campo.*

Producto del recurso interpuesto, la Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-269-2017, del 4 de abril de 2017, le comunicó al recurrente que previo a resolverlo se solicitará la opinión de especialistas; esto, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

El 25 de abril de 2017, los especialistas ofrecieron sus criterios en forma conjunta, y expusieron lo siguiente:

*El artículo muestra una aplicación de técnicas ya existentes, lo cual es valioso, no obstante, esto no es novedoso o excepcional. Notamos que el artículo posee pocas referencias bibliográficas (sólo ocho).*

*Consideramos que las conclusiones deberían ser más concretas y robustas. Hay un desbalance entre la metodología y el cuerpo general de trabajo. El artículo debería de incluir un mapa de estaciones y resultados.*

Los especialistas consideran el trabajo de un nivel moderado.

En virtud de que el recurso de revocatoria fue rechazado, la Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-317-2017, del 10 de mayo de 2017, trasladó el recurso de apelación en subsidio al Consejo Universitario y, mediante pase CAJ-P-17-012, del 20 de junio de 2017, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su artículo: “Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica”.

## **REFLEXIONES DE LA COMISIÓN**

Luego de la revisión del expediente del interesado, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente rechazar el recurso de apelación en subsidio, en virtud de que los criterios de los especialistas resultan ser homogéneos, claros y contundentes, además de que los razonamientos de la apelación no son de índole académica y, por lo tanto, no son de recibo, pues el hecho de que se argumente que por haber publicado un artículo anterior en la misma revista que hoy lo hace, le otorgaran 2,50 puntos, no es un razonamiento válido, pues esa no es la norma que debe prevalecer, ni tampoco es de recibo que la publicación se haya efectuado en el idioma inglés.

Por el contrario, se debe tener claro que son otros los aspectos que se evalúan a la hora de calificar un artículo, y en este caso concreto, de conformidad con la normativa vigente 1,75 de puntaje, se considera que la publicación tiene relevancia en su campo.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 14 de diciembre de 2016, el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, sometió a evaluación, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo: “Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica”. Dicha Comisión, en la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2016, asignó 1,75 de puntaje al artículo sometido a calificación, la cual se le comunicó al interesado en el oficio CRA-205-2017, del 22 de marzo de 2017.
2. El 22 de marzo de 2017, el profesor Schmidt Díaz interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2017. El recurso, en lo conducente, señaló:  
(...)



Baso tal apelación en las siguientes razones:

1. *El año pasado presenté ante esta Comisión un artículo en la misma Revista y se le otorgó un total de 2,50 puntos, superior a los 1,75 que me asignaron en esta ocasión.*
  2. *La publicación es de carácter internacional.*
  3. *El artículo por el que presentó la revocatoria es escrito en idioma inglés, por lo que su difusión a nivel internacional es mayor.*
  4. *En dicho artículo se llegan a conclusiones importantes y decisivas, debido a que se aplicaron diversas técnicas en más de 30 sitios con condiciones muy diversas, lo que implica un alto nivel de dificultad, tanto en la ejecución del trabajo de campo como el procesamiento y análisis de los datos, a pesar de que en el artículo los resultados se muestran de manera bastante resumida.*
  5. *Una de las conclusiones fundamentales a las que se llega gracias a haberse analizado tantos y diversos sitios ubicados en zonas urbanas, es que existe una importante cantidad de emplazamientos con suelo tipo S2 (suelo firme) que de acuerdo con el Código Sísmico de Costa Rica, no tienen una predominancia significativa en el país ya que sugieren el uso de suelo tipo S3 (suelo blando), para diseño de estructuras cuando no se cuente con estudios de suelo en el sitio. Esto puede conducir a un sobre diseño de estructuras, lo que implica mayores costos de las mismas. Hasta la fecha, no se había podido llegar a tales conclusiones debido a la falta de datos de campo.*
3. En el oficio CRA-269-2017, del 4 de abril de 2017, se le comunicó al interesado que, de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Régimen Académico previo a resolver el recurso solicitará el criterio de especialistas. Este artículado en lo que interesa, señala:
- (...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*
4. En forma conjunta, los especialistas ofrecieron, el 25 de abril de 2017, los criterios correspondientes, lo cual, se transcribe a continuación:
- El artículo muestra una aplicación de técnicas ya existentes, lo cual es valioso, no obstante, esto no es novedoso o excepcional. Notamos que el artículo posee pocas referencias bibliográficas (sólo ocho).*
- Consideramos que las conclusiones deberían ser más concretas y robustas. Hay un desbalance entre la metodología y el cuerpo general de trabajo. El artículo debería de incluir un mapa de estaciones y resultados.*
5. Tomados en consideración los criterios ofrecidos por los especialistas, los cuales resultan ser homogéneos, claros y contundentes, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente que el recurso de apelación debe ser rechazado, pues los argumentos esgrimidos en dicho recurso no son de recibo, entre ellos, que se argumente que por haber publicado un artículo anterior en la misma revista que hoy lo hace, le otorgaron 2,50 puntos y, por tanto, se le debe otorgar una calificación similar, no es un razonamiento válido, pues esa no es la norma que debe prevalecer, ni tampoco es de recibo que se deba otorgar un puntaje superior al brindado, en virtud de que la publicación se haya efectuado en el idioma inglés.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2017 y, consecuentemente, mantener el puntaje de 1,75 otorgado por la Comisión de Régimen Académico al artículo: “Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Méndez la presentación del dictamen y a la Comisión.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, señorita Iris Navarro y señorita Verónica Chinchilla.

\*\*\*\*

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, señorita Iris Navarro y señorita Verónica Chinchilla.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El 14 de diciembre de 2016, el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, sometió a evaluación, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo: “Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica”. Dicha Comisión, en la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2016, asignó 1,75 de puntaje al artículo sometido a calificación, la cual se le comunicó al interesado en el oficio CRA-205-2017, del 22 de marzo de 2017.**
2. **El 22 de marzo de 2017, el profesor Schmidt Díaz interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2017. El recurso, en lo conducente, señaló:**  
(...)

***Baso tal apelación en las siguientes razones:***

1. ***El año pasado presenté ante esta Comisión un artículo en la misma revista y se le otorgó un total de 2,50 puntos, superior a los 1,75 que me asignaron en esta ocasión.***
2. ***La publicación es de carácter internacional.***
3. ***El artículo por el que presentó la revocatoria es escrito en idioma inglés, por lo que su difusión a nivel internacional es mayor.***

4. *En dicho artículo se llegan a conclusiones importantes y decisivas, debido a que se aplicaron diversas técnicas en más de 30 sitios con condiciones muy diversas, lo que implica un alto nivel de dificultad, tanto en la ejecución del trabajo de campo como en el procesamiento y análisis de los datos, a pesar de que en el artículo los resultados se muestran de manera bastante resumida.*
  5. *Una de las conclusiones fundamentales a las que se llega gracias a haberse analizado tantos y diversos sitios ubicados en zonas urbanas, es que existe una importante cantidad de emplazamientos con suelo tipo S2 (suelo firme) que de acuerdo con el Código Sísmico de Costa Rica, no tienen una predominancia significativa en el país ya que sugieren el uso de suelo tipo S3 (suelo blando), para diseño de estructuras cuando no se cuente con estudios de suelo en el sitio. Esto puede conducir a un sobre diseño de estructuras, lo que implica mayores costos de las mismas. Hasta la fecha, no se había podido llegar a tales conclusiones debido a la falta de datos de campo.*
3. En el oficio CRA-269-2017, del 4 de abril de 2017, se le comunicó al interesado que, de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Régimen Académico, previo a resolver el recurso, solicitará el criterio de especialistas. Este articulado, en lo que interesa, señala:
- (...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*
4. En forma conjunta, los especialistas ofrecieron, el 25 de abril de 2017, los criterios correspondientes, lo cual se transcribe a continuación:
- El artículo muestra una aplicación de técnicas ya existentes, lo cual es valioso, no obstante, esto no es novedoso o excepcional. Notamos que el artículo posee pocas referencias bibliográficas (sólo ocho).*
- Consideramos que las conclusiones deberían ser más concretas y robustas. Hay un desbalance entre la metodología y el cuerpo general de trabajo. El artículo debería de incluir un mapa de estaciones y resultados.*
5. Tomados en consideración los criterios ofrecidos por los especialistas, los cuales resultan ser homogéneos, claros y contundentes, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente que el recurso de apelación debe ser rechazado, pues los argumentos esgrimidos en dicho recurso no son de recibo, entre ellos, que se argumente que por haber publicado un artículo anterior en la misma revista que hoy lo hace, le otorgaron 2,50 puntos y, por tanto, se le debe otorgar una calificación similar, no es un razonamiento válido, pues esa no es la norma que debe prevalecer, ni tampoco que se deba otorgar un puntaje superior al brindado, en virtud de que la publicación se haya efectuado en el idioma inglés.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la resolución N.º 2676-16-2017, del 14 de marzo de 2017 y, consecuentemente, mantener el puntaje de 1,75 otorgado por la Comisión de Régimen Académico al artículo: “Aplicación de las técnicas H/V, FK y SPAC para la clasificación de los suelos por medio de la Red acelerográfica de Lis, Universidad de Costa Rica”.

#### ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 6

**La Comisión de Docencia y Posgrado presenta la propuesta CDP-DIC-17-005, referente a la ratificación de la propuesta de reforma al Convenio sobre la nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal, enviada por el CONARE.**

EL DR. JORGE MURILLO destaca que las modificaciones a este convenio no solo tienen que ser aprobadas por este Órgano Colegiado, sino por todos los órganos colegiados de las instituciones de educación superior, signatarias del Convenio.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4866, del 9 de marzo del 2004, aprobó el actual *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*.
2. El Consejo Universitario recibió el oficio CNR-014-17, del 6 de febrero de 2017, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el cual indican que estaba pendiente el pronunciamiento de este Órgano, a las modificaciones del *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, las cuales fueron enviadas en agosto del 2015 a la Rectoría.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Rectoría la formalización de la consulta enviada por el CONARE, dado que se determinó, según los archivos de este Órgano Colegiado, que la consulta no había sido enviada, razón por la cual no se ha emitido el criterio correspondiente (CU-191-2017, del 17 de febrero de 2017).
4. En oficio R-1179-2017, del 24 de febrero de 2017, la Rectoría envía copia del oficio CNR-236-2015, en donde se emite el acuerdo del CONARE y la propuesta de modificación del Convenio respectivo.

### ANÁLISIS

#### I. Objetivos del Convenio vigente

- a) Lograr que el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal se realice mediante normas comunes que faciliten el desarrollo de estas instituciones sobre una base de cooperación y coordinación.
- b) Generar una caracterización de los grados que otorgan las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, de manera que sea posible difundir su uso.
- c) Facilitar el reconocimiento de estudios, grados y títulos y la transferencia de estudiantes entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

#### II. Justificación de la propuesta de reforma al Convenio

Entre las justificaciones que expone la solicitud de reforma, está que, en el año 1977, el CONARE aprobó la primera versión de *Convenio sobre la nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal*. En dicho documento se estableció el siguiente objetivo:

*“La meta principal de este convenio es la obtención de una nomenclatura para grados y títulos en la Educación Superior y la descripción del significado de los mismos (sic) mediante la caracterización, en términos de unidades de uso común en la la Educación Superior, de los grados y títulos”.*

En el momento de la aprobación del primer convenio, la Educación Superior Estatal estaba constituida por la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Posteriormente, en el año 1979 se aprueba el Acuerdo para adherir a la Universidad Estatal a Distancia.

A partir del 2005, el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) acuerda adoptarlo para todas las universidades privadas.

Por otra parte, la justificación señala que en el año 2008 se crea la Universidad Técnica Nacional, en cuya Ley Orgánica se establece que se regirán por las normas y nomenclatura establecida por el CONARE.

Señala también la justificación que, para el 2015, el total de universidades eran de 58, de las cuales 53 son privadas y 5 estatales, lo cual hace concluir que el contexto nacional en el cual se aplica dicha nomenclatura ha variado sustancialmente. Por otra parte, la última modificación al convenio fue aprobado por el CONARE hace más de diez años, en el 2004 y, tal como fue mencionado anteriormente, fue realizado en un contexto bastante diferente al actual.

No obstante un hecho que justifica una actualización al actual Convenio es la resolución de la Sala de Jurisdicción Constitucional, la cual autorizó a las universidades privadas a impartir especialidades médicas mediante convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social.

### III. Cambios sugeridos

#### 1- Bachillerato universitario

La nomenclatura actual establece un mínimo de 120 créditos y un máximo de 144 créditos para este grado académico. Sin embargo, la nueva propuesta plantea que este rango de 24 créditos entre el mínimo y el máximo es demasiado amplio, pues, porcentualmente, equivale al 20% con respecto al límite inferior. Lo anterior ha ocasionado que se brinden formaciones significativamente distintas entre dos carreras de una misma disciplina.

Además de lo anterior, es importante mencionar que, según información recolectada por la División Académica de CONARE, en las universidades estatales, de las 146 carreras vigentes que otorgan el grado de bachillerato, solo hay 27 (18,5%) que tienen menos de 132 créditos.

Por lo tanto, la propuesta consiste en aumentar el mínimo de créditos exigido para el grado de bachillerato a 132, conservando el máximo de 144 créditos.

#### 2- Licenciatura

En el caso de las licenciaturas que están sustentadas sobre el plan de estudios de un bachillerato (tramo de licenciatura), se ha considerado necesario precisar mejor que el requisito de ingreso debe ser el bachillerato universitario.

El bachillerato universitario y el tramo de licenciatura deben corresponder a uno de los casos siguientes:

- i) Ambas disciplinas son estrechamente afines entre sí.
- ii) Una es una disciplina específica y la otra es la enseñanza o docencia de esa misma disciplina.
- iii) El bachillerato universitario es en Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial o bien en Enseñanza de alguna disciplina, mientras que la licenciatura es en un campo transversal de la Educación, como por ejemplo: Administración Educativa, Currículo, Evaluación, etc.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que lo citado en el párrafo anterior se da por el hecho de que, eventualmente, hay una carrera que tiene tramo de bachillerato y tramo de licenciatura, y alguien podría pedir ingreso al tramo de licenciatura sin tener el bachillerato en la disciplina; eso puede complicar un poco el asunto, por lo que se quiere especificar que solamente se puede dar en aquellos casos, sobre todo de pedagogía, donde existen carreras que pueden ser afines al bachillerato. Por ejemplo, si una persona tiene un bachillerato en la Enseñanza del Castellano y quiere sacar una licenciatura en Administración Educativa, lo podría hacer, porque están relacionados, pero no podría darse el caso en el que, teniendo un bachillerato en Filología Española, quiera hacer una licenciatura en Derecho, ya que no tendría el bachillerato correspondiente.

Continúa con la exposición.



### 3- Especialidad Profesional

Se ha considerado que la definición actual de especialidad profesional no se ajusta a la realidad en la cual se llevan a cabo las Especialidades Médicas, por lo que propone incorporar un apartado específico para este último tipo de especialidad.

En el caso de la Especialidad Profesional, esta surgió originalmente de posgrados en Medicina y posteriormente se ha impartido en otras áreas del saber, tales como Odontología, Microbiología y algunas especialidades en Derecho, las cuales fueron creadas antes de la existencia de la modalidad profesional de la maestría. Después de un análisis de los planes de estudio de las especialidades citadas, se observó que estos parecen corresponder más bien a maestrías profesionales.

Debido a lo anterior, se ha considerado necesario aumentar la duración mínima de la especialidad profesional de dos a cuatro ciclos de 15 semanas, con lo cual se evitaría la creación de especialidades profesionales que se asemejarían a “maestrías profesionales cortas de un año”.

Al mismo tiempo, y con el fin de caracterizar con una mayor claridad este posgrado, se propone establecer un rango de entre 60 y 72 créditos en sustitución de la referencia al número mínimo de 1620 horas de práctica profesional supervisada.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que, actualmente, las especialidades están definidas en 1620 horas de práctica profesional, y no se le asigna ningún número de créditos.

Señala que la especialidad médica en la Universidad de Costa Rica tiene créditos porque, en la época del decanato de la Dra. María Pérez, para poder cobrarles a los estudiantes los cursos en la especialidad, se instauró el sistema de créditos en las Especialidades Médicas, pero, en realidad, la especialidad está constituida por 1.620 horas de práctica profesional. La propuesta contempla cambiarla de dos ciclos a cuatro ciclos, con un rango de creditaje.

Continúa con la exposición

En cuanto a la Especialidad Médica, se considera necesario establecer las siguientes características:

El requisito de ingreso es la Licenciatura en Medicina y Cirugía, en algunos casos, y en otros, poseer una especialidad médica en un campo afín.

EL DR. JORGE MURILLO explica que se da porque hay casos en que las especialidades tienen subespecialidades; por ejemplo, para ingresar a Oncología Pediátrica, solo se puede hacer si la persona es especialista en Pediatría, o para llevar la especialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva, solo se puede hacer si la persona es especialista en Cirugía General.

Continúa con la exposición

- El requisito de ingreso es la Licenciatura en Medicina y Cirugía, en algunos casos, y en otros, poseer una especialidad médica en un campo afín.
- Para las especialidades que disponen como requisito de ingreso la Licenciatura en Medicina y Cirugía, la asignación de un mínimo de 72 créditos, los que incluyen 4680 horas de práctica profesional supervisada.
- Para las especialidades que establecen como requisito de ingreso una especialidad médica, la asignación de un mínimo de 24 créditos, los que incluyen 1620 horas de práctica profesional supervisada.
- Para las especialidades que disponen como requisito de ingreso la Licenciatura en Medicina y Cirugía, se establece una duración mínima de seis ciclos de 25 semanas cada uno (tres años).

EL DR. JORGE MURILLO explica que se pasaría de 2 a 6 ciclos. Agrega que es una realidad, no es una cuestión que se va a imponer y que va a provocar cambios en las Especialidades Médicas. Todas las especialidades médicas, actualmente, tienen 6 ciclos.

Continúa con la exposición

- Para las especialidades que establecen como requisito de ingreso una especialidad médica, se establece una duración mínima de dos ciclos de 25 semanas cada uno (un año).

#### 4- La maestría

En cuanto al requisito de ingreso, es importante establecer claramente que si bien en general el mínimo es el bachillerato universitario, cada posgrado estará en potestad de definir si su requisito de ingreso es poseer el grado anteriormente indicado o bien el de Licenciatura.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que esto se da porque hay carreras que, por cuestiones profesionales, solamente ofrecen la licenciatura como título de salida, como muchos casos de Ingeniería, Microbiología, Derecho. En estos casos se define la licenciatura como requisito de ingreso, ya que hay estudiantes de otras universidades que tienen bachillerato y desean ingresar a la maestría. Por esa razón se da la libertad a los programas de posgrado para que decidan el requisito de ingreso.

Continúa con la exposición

#### 5- El doctorado académico

Los cursos y actividades académicas del doctorado no deben ser formativos en la disciplina del doctorado sino más bien deben enfocarse en la formación en la investigación en dicha disciplina.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que el CONARE está conociendo mallas curriculares de los doctorados con cursos como introducción a ..., principios básicos de ..., y se supone que en un doctorado eso no debería darse, porque son grados académicos avanzados.

Continúa con la exposición

Los candidatos a ingresar a un doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación. Se establece una duración mínima de tres años para el doctorado.

#### IV. Conclusiones de la Comisión

La Comisión de Docencia y Posgrado analizó la propuesta de reforma al *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, la cual fue enviada el 6 de febrero de 2017, por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), propuesta que estaba pendiente del pronunciamiento del Consejo Universitario, y la cual había sido enviada desde agosto del 2015 a la Rectoría (oficio CNR-014-17).

Sobre la propuesta en estudio, la Comisión de Docencia y Posgrado expresa que:

1. Sobre el aumento del rango establecido para los grados de bachillerato, de modo que ahora quede establecido entre 132 y 144, la Comisión consideró que no era procedente por las siguientes razones:
  - a) Existen en la Universidad de Costa Rica 31 planes de estudio de bachillerato que, de aprobarse esta modificación, se verían obligados a aumentar el número de cursos para poder cumplir con lo que estipularía el convenio.
  - b) El asunto, más allá de una cuestión numérica, tiene que ver con la calidad de la formación que se ofrece. Cada unidad académica establece sus planes de estudio y determina el número de créditos necesarios para ofrecer una formación adecuada y de excelencia a su población estudiantil. No podría obligarse a aquellas unidades académicas que estarían por debajo del umbral de créditos a aumentar sus cursos solo por cumplir con una disposición de esta naturaleza.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que hay algunas unidades que están por debajo de los 132 créditos; eso significaría que se incluyan más cursos o se aumente el número de créditos para cumplir con lo establecido. Además, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se pronunció en contra de este

cambio, y por el solo hecho de haber una universidad signataria que se oponga, ya no se puede aprobar, debido a que las modificaciones al Convenio deben ser aprobadas de forma unánime.

Continúa con la exposición

2. Se estimó conveniente el cambio propuesto para el requisito de ingreso a la licenciatura.
3. Sobre el cambio propuesto en la definición de especialidad profesional y el aumento del rango de créditos, la Comisión consideró que, tal y como lo propone el CONARE, no sería viable establecer el rango de créditos entre 60 y 72 para las especialidades profesionales, ya que esto supondría que estas no se diferenciarían de las maestrías profesionales. No tendría sentido, pues, tener una especialidad profesional que, en esencia, tendría casi los mismos requisitos que una maestría profesional.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que las especialidades no tendrían trabajo final y en las maestrías sí.

Continúa con la exposición

4. Se está de acuerdo con la propuesta para aumentar el número de ciclos y el de horas prácticas para las especialidades médicas.
5. La Comisión consideró convenientes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura dependiendo de cómo lo establezca cada programa) como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Docencia y Posgrado, una vez analizada la propuesta de reforma al *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, enviada por el CONARE, para su ratificación, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 4866, del 9 de marzo del 2004, aprobó el actual *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*.
2. El Consejo Universitario recibió el oficio CNR-014-17, del 6 de febrero de 2017, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el cual indican que estaba pendiente el pronunciamiento de este Órgano, con respecto a las modificaciones del *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, las cuales fueron enviadas en agosto del 2015 a la Rectoría.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Rectoría la formalización de la consulta enviada por el CONARE, dado que se determinó, según los archivos de este Órgano Colegiado, que la consulta no había sido enviada, razón por la cual no se ha emitido el criterio correspondiente (CU-191-2017, del 17 de febrero de 2017).
4. En oficio R-1179-2017, del 24 de febrero de 2017, la Rectoría envía copia del oficio CNR-236-2015, en donde se emite el acuerdo del CONARE y la propuesta de modificación del Convenio respectivo.
5. El *Convenio sobre nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal* tiene como objetivos lograr el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal a partir de normas comunes, y facilitar el reconocimiento entre instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, de estudios, grados y títulos y el traslado de estudiantes entre estas.
6. Entre las justificaciones que expone la solicitud de reforma, está que:

En el año 1977, el CONARE aprueba la primera versión de la nomenclatura de grados y títulos en la Educación Superior.

Que a partir del 2005 el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) acuerda adoptarlo para todas las universidades privadas.

Que para el 2015, el total de universidades era de 58, de las cuales 53 eran privadas y 5 estatales, donde la última modificación al Convenio fue aprobado hace diez años, en el 2004, con contexto bastante diferente al actual.

Pero el hecho que justifica una actualización al actual Convenio, es la resolución de la Sala de Jurisdicción Constitucional, que autorizó a las universidades privadas a impartir especialidades médicas mediante convenio con la CCSS.

7. Los cambios sugeridos en la nueva propuesta de nomenclatura se centran en:

#### **a- Bachillerato universitario**

La nomenclatura actual establece un mínimo de 120 créditos y un máximo de 144 créditos para este grado académico. Sin embargo, la nueva propuesta plantea que este rango de 24 créditos entre el mínimo y el máximo es demasiado amplio, pues, porcentualmente, equivale al 20% con respecto al límite inferior. Lo anterior ha ocasionado que se brinden formaciones significativamente distintas entre dos carreras de una misma disciplina.

Además de lo anterior, es importante mencionar que según información recolectada por la División Académica de CONARE, en las universidades estatales, de las 146 carreras vigentes que otorgan el grado de bachillerato, solo hay 27 (18,5%) que tienen menos de 132 créditos.

Por lo tanto, la propuesta consiste en aumentar el mínimo de créditos exigido para el grado de bachillerato a 132, conservando el máximo de 144 créditos.

#### **b- Licenciatura**

En el caso de las licenciaturas que están sustentadas sobre el plan de estudios de un bachillerato (tramo de licenciatura), se ha considerado necesario precisar mejor que el requisito de ingreso debe ser el bachillerato universitario.

El bachillerato universitario y el tramo de licenciatura deben corresponder a uno de los casos siguientes:

- i) Ambas disciplinas son estrechamente afines entre sí.
- ii) Una es una disciplina específica y la otra es la enseñanza o docencia de esa misma disciplina.
- iii) El bachillerato universitario es en Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial o bien en Enseñanza de alguna disciplina, mientras que la Licenciatura es en un campo transversal de la Educación, como por ejemplo: Administración Educativa, Currículo, Evaluación, etc.

#### **c- Especialidad Profesional**

Se ha considerado que la definición actual de Especialidad Profesional no se ajusta a la realidad en la cual se llevan a cabo las Especialidades Médicas, por lo que propone incorporar un apartado específico para este último tipo de especialidad.

En el caso de la Especialidad Profesional, esta surgió originalmente de posgrados en Medicina y posteriormente se ha impartido en otras áreas del saber, tales como: Odontología, Microbiología y algunas especialidades en Derecho, las cuales fueron creadas antes de la existencia de la modalidad profesional de la maestría. Después de un análisis de los planes de estudio de las especialidades citadas anteriormente, se observó que estos parecen corresponder más bien a maestrías profesionales.

Debido a lo anterior, se ha considerado necesario aumentar la duración mínima de dos a cuatro ciclos de 15 semanas, con lo cual se evitaría la creación de especialidades profesionales que se asemejarían a “maestrías profesionales cortas de un año”.

Al mismo tiempo, y con el fin de caracterizar con una mayor claridad este posgrado, se propone establecer un rango de entre 60 y 72 créditos en sustitución de la referencia al número mínimo de 1620 horas de práctica profesional supervisada.

**d- Especialidad médica**

Se considera necesario establecer las siguientes propuestas:

- El requisito de ingreso es la Licenciatura en Medicina y Cirugía, en algunos casos, y en otros, poseer una especialidad médica en un campo afín.
- Para las especialidades que disponen como requisito de ingreso la Licenciatura en Medicina y Cirugía, la asignación de un mínimo de 72 créditos, los que incluyen 4680 horas de práctica profesional supervisada.
- Para las especialidades que establecen como requisito de ingreso una especialidad médica, la asignación de un mínimo de 24 créditos, los que incluyen 1620 horas de práctica profesional supervisada.
- Para las especialidades que disponen como requisito de ingreso la Licenciatura en Medicina y Cirugía, se establece una duración mínima de seis ciclos de 25 semanas cada uno (tres años).
- Para las especialidades que establecen como requisito de ingreso una especialidad médica, se establece una duración mínima de dos ciclos de 25 semanas cada uno (un año).

**e- Maestría**

En cuanto al requisito de ingreso, es importante establecer claramente que si bien en general el mínimo es el bachillerato universitario, cada posgrado estará en potestad de definir si su requisito de ingreso es poseer el grado anteriormente indicado o bien el de Licenciatura.

**f- Doctorado académico**

Los cursos y actividades académicas del doctorado no deben ser formativos en la disciplina del doctorado, sino, más bien deben enfocarse en la formación en la investigación en dicha disciplina. Los candidatos a ingresar a un doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación. Se establece una duración mínima de tres años para el doctorado.

8. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó la propuesta de reforma al *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, la cual fue enviada el 6 de febrero de 2017, por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), propuesta que estaba pendiente del pronunciamiento del Consejo Universitario, y la cual había sido enviada desde agosto del 2015 a la Rectoría (oficio CNR-014-17).
9. Sobre las propuestas específicas de cambio, debe indicarse lo siguiente:
  - 9.1. Sobre el aumento del rango establecido para los grados de bachillerato, de modo que ahora quede establecido entre 132 y 144, se considera que no es procedente por las siguientes razones:
    - a) Existen en la Universidad de Costa Rica 31 planes de estudio de bachillerato que, de aprobarse esta modificación, se verían obligados a aumentar el número de cursos para poder cumplir con lo que estipularía el convenio.
    - b) El asunto, más allá de una cuestión numérica, tiene que ver con la calidad de la formación que se ofrece. Cada unidad académica establece sus planes de estudio y determina el número de créditos necesarios para ofrecer una formación adecuada y de excelencia a su población estudiantil. No podría obligarse a aquellas unidades académicas que estarían por debajo del umbral de créditos a aumentar sus cursos solo por cumplir con una disposición de esta naturaleza.
  - 9.2. Se estimó conveniente el cambio propuesto para el requisito de ingreso a la licenciatura.
  - 9.3. Sobre el cambio propuesta en la definición de especialidad profesional y el aumento del rango de créditos de ambas, se consideró que, tal y como lo propone el CONARE, no sería viable por el siguiente motivo:
    - a) Establecer el rango de créditos entre 60 y 72 para las especialidades profesionales supondría que estas quedarían indiferenciadas de las maestrías profesionales a ese respecto. No tendría sentido, pues, tener



una especialidad profesional que, en esencia, tendría casi los mismos requisitos que una maestría profesional.

- 9.4. Se considera conveniente el cambio propuesto en la definición de especialidades médicas.
- 9.5. Se consideran convenientes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura dependiendo de cómo lo establezca cada programa de posgrado) como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.

#### **ACUERDA**

Comunicar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que la Universidad de Costa Rica analizó la reforma al *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, y acordó lo siguiente:

1. No está de acuerdo con el cambio propuesto para el rango de créditos del bachillerato.
2. Estima conveniente el cambio propuesto para el requisito de ingreso a la licenciatura.
3. No considera adecuado el cambio propuesto para la especialidad profesional.
4. Está de acuerdo con el cambio propuesto para las especialidades médicas.
5. Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.”

EL DR. JORGE MURILLO agradece al señor Mariano Sáenz Vega, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Murillo la presentación del dictamen y a la Comisión por su elaboración y fortalecimiento para la toma de decisión; seguidamente, lo somete a discusión.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Comisión, pues con este tipo de dictámenes se ve, realmente, el papel de la Universidad en este país, de intentar aportar transformaciones importantes y, en este caso, al tema de la salud.

Menciona lo anterior no solo como miembro de este Órgano, sino como paciente y ciudadano, porque cuando una institución como la Universidad de Costa Rica se toma el tiempo para tomar decisiones que tienen incidencia directa en la calidad de los profesionales que se preparan en un área tan sensible y delicada como la salud, le hace reflexionar acerca de la legitimación de la universidad pública en este país.

Felicita el gran trabajo que realizan los miembros de la Comisión y celebra mucho que la Dra. Sindy Vargas integrara la Comisión, en representación de los colegios profesionales, les encajó en este momento específico para ver este tema. Le dará su voto a favor y reitera su felicitación a la Comisión.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla.

\*\*\*\*

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4866, del 9 de marzo del 2004, aprobó el actual *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*.**
2. **El Consejo Universitario recibió el oficio CNR-014-17, del 6 de febrero de 2017, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el cual indican que estaba pendiente el pronunciamiento de este Órgano, con respecto a las modificaciones del *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, las cuales fueron enviadas en agosto del 2015 a la Rectoría.**
3. **La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Rectoría la formalización de la consulta enviada por el CONARE, dado que se determinó, según los archivos de este Órgano Colegiado, que la consulta no había sido enviada, razón por la cual no se ha emitido el criterio correspondiente (CU-191-2017, del 17 de febrero de 2017).**
4. **En oficio R-1179-2017, del 24 de febrero de 2017, la Rectoría envía copia del oficio CNR-236-2015, en donde se emite el acuerdo del CONARE y la propuesta de modificación del Convenio respectivo.**
5. **El *Convenio sobre nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal* tiene como objetivos lograr el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal a partir de normas comunes, y facilitar el reconocimiento entre instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, de estudios, grados y títulos y el traslado de estudiantes entre estas.**
6. **Entre las justificaciones que expone la solicitud de reforma, está que:**

**En el año 1977, el CONARE aprueba la primera versión de la nomenclatura de grados y títulos en la Educación Superior.**

Que a partir del 2005 el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) acuerda adoptarlo para todas las universidades privadas.

Que para el 2015, el total de universidades era de 58, de las cuales 53 eran privadas y 5 estatales, donde la última modificación al Convenio fue aprobado hace diez años, en el 2004, con contexto bastante diferente al actual.

Pero el hecho que justifica una actualización al actual Convenio, es la resolución de la Sala de Jurisdicción Constitucional, que autorizó a las universidades privadas a impartir especialidades médicas mediante convenio con la CCSS.

7. Los cambios sugeridos en la nueva propuesta de nomenclatura se centran en:

**a- Bachillerato universitario**

La nomenclatura actual establece un mínimo de 120 créditos y un máximo de 144 créditos para este grado académico. Sin embargo, la nueva propuesta plantea que este rango de 24 créditos entre el mínimo y el máximo es demasiado amplio, pues, porcentualmente, equivale al 20% con respecto al límite inferior. Lo anterior ha ocasionado que se brinden formaciones significativamente distintas entre dos carreras de una misma disciplina.

Además de lo anterior, es importante mencionar que según información recolectada por la División Académica de CONARE, en las universidades estatales, de las 146 carreras vigentes que otorgan el grado de bachillerato, solo hay 27 (18,5%) que tienen menos de 132 créditos.

Por lo tanto, la propuesta consiste en aumentar el mínimo de créditos exigido para el grado de bachillerato a 132, conservando el máximo de 144 créditos.

**b- Licenciatura**

En el caso de las licenciaturas que están sustentadas sobre el plan de estudios de un bachillerato (tramo de licenciatura), se ha considerado necesario precisar mejor que el requisito de ingreso debe ser el bachillerato universitario.

El bachillerato universitario y el tramo de licenciatura deben corresponder a uno de los casos siguientes:

- i) Ambas disciplinas son estrechamente afines entre sí.
- ii) Una es una disciplina específica y la otra es la enseñanza o docencia de esa misma disciplina.
- iii) El bachillerato universitario es en Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial o bien en Enseñanza de alguna disciplina, mientras que la Licenciatura es en un campo transversal de la Educación, como por ejemplo: Administración Educativa, Currículo, Evaluación, etc.

**c- Especialidad Profesional**

Se ha considerado que la definición actual de Especialidad Profesional no se ajusta a la realidad en la cual se llevan a cabo las Especialidades Médicas, por lo que propone incorporar un apartado específico para este último tipo de especialidad.

En el caso de la Especialidad Profesional, esta surgió originalmente de posgrados en Medicina y posteriormente se ha impartido en otras áreas del saber, tales como: Odontología, Microbiología y algunas especialidades en Derecho, las cuales fueron creadas antes de la existencia de la modalidad profesional de la maestría. Después de un análisis de los planes de estudio de las especialidades citadas anteriormente, se observó que estos parecen corresponder más bien a maestrías profesionales.

Debido a lo anterior, se ha considerado necesario aumentar la duración mínima de dos a cuatro ciclos de 15 semanas, con lo cual se evitaría la creación de especialidades profesionales que se asemejarían a “maestrías profesionales cortas de un año”.

Al mismo tiempo, y con el fin de caracterizar con una mayor claridad este posgrado, se propone establecer un rango de entre 60 y 72 créditos en sustitución de la referencia al número mínimo de 1620 horas de práctica profesional supervisada.

#### d- Especialidad médica

Se considera necesario establecer las siguientes propuestas:

- El requisito de ingreso es la Licenciatura en Medicina y Cirugía, en algunos casos, y en otros, poseer una especialidad médica en un campo afín.
- Para las especialidades que disponen como requisito de ingreso la Licenciatura en Medicina y Cirugía, la asignación de un mínimo de 72 créditos, los que incluyen 4680 horas de práctica profesional supervisada.
- Para las especialidades que establecen como requisito de ingreso una especialidad médica, la asignación de un mínimo de 24 créditos, los que incluyen 1620 horas de práctica profesional supervisada.
- Para las especialidades que disponen como requisito de ingreso la Licenciatura en Medicina y Cirugía, se establece una duración mínima de seis ciclos de 25 semanas cada uno (tres años).
- Para las especialidades que establecen como requisito de ingreso una especialidad médica, se establece una duración mínima de dos ciclos de 25 semanas cada uno (un año).

#### e- Maestría

En cuanto al requisito de ingreso, es importante establecer claramente que si bien en general el mínimo es el bachillerato universitario, cada posgrado estará en potestad de definir si su requisito de ingreso es poseer el grado anteriormente indicado o bien el de Licenciatura.

#### f- Doctorado académico

Los cursos y actividades académicas del doctorado no deben ser formativos en la disciplina del doctorado, sino, más bien deben enfocarse en la formación en la investigación en dicha disciplina. Los candidatos a ingresar a un doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación. Se establece una duración mínima de tres años para el doctorado.

8. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó la propuesta de reforma al Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal, la cual fue enviada el 6 de febrero de 2017, por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), propuesta que estaba pendiente del pronunciamiento del Consejo Universitario, y la cual había sido enviada desde agosto del 2015 a la Rectoría (oficio CNR-014-17).
9. Sobre las propuestas específicas de cambio, debe indicarse lo siguiente:
  - 9.1. Sobre el aumento del rango establecido para los grados de bachillerato, de modo que ahora quede establecido entre 132 y 144, se considera que no es procedente por las siguientes razones:
    - a) Existen en la Universidad de Costa Rica 31 planes de estudio de bachillerato que, de aprobarse esta modificación, se verían obligados a aumentar el número de cursos para poder cumplir con lo que estipularía el convenio.
    - b) El asunto, más allá de una cuestión numérica, tiene que ver con la calidad de la formación que se ofrece. Cada unidad académica establece sus planes de estudio y determina el número de créditos necesarios para ofrecer una formación adecuada y de excelencia a su población estudiantil. No podría obligarse a aquellas unidades académicas que estarían por debajo del umbral de créditos a aumentar sus cursos solo por cumplir con una disposición de esta naturaleza.
  - 9.2. Se estimó conveniente el cambio propuesto para el requisito de ingreso a la licenciatura.
  - 9.3. Sobre el cambio propuesta en la definición de especialidad profesional y el aumento del rango de créditos de ambas, se consideró que, tal y como lo propone el CONARE, no sería viable por el siguiente motivo:
    - a) Establecer el rango de créditos entre 60 y 72 para las especialidades profesionales supondría que estas quedarían indiferenciadas de las maestrías profesionales a ese respecto. No tendría sentido, pues, tener una especialidad profesional que, en esencia, tendría casi los mismos requisitos que una maestría profesional.
  - 9.4. Se considera conveniente el cambio propuesto en la definición de especialidades médicas.
  - 9.5. Se consideran convenientes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura dependiendo de cómo lo establezca cada programa de posgrado) como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.

## ACUERDA

Comunicar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que la Universidad de Costa Rica analizó la reforma al Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal, y acordó lo siguiente:

1. No está de acuerdo con el cambio propuesto para el rango de créditos del bachillerato.



2. **Estima conveniente el cambio propuesto para el requisito de ingreso a la licenciatura.**
3. **No considera adecuado el cambio propuesto para la especialidad profesional.**
4. **Está de acuerdo con el cambio propuesto para las especialidades médicas.**
5. **Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.**

## ARTÍCULO 7

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-008, sobre el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

Acta de la sesión ordinaria N.º 6071, artículo 8, celebrada el jueves 6 de abril de 2017.

### ANÁLISIS DEL CASO

Mediante pase CEO-P-15-003, del 2 de noviembre de 2015, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico, que de conformidad con el artículo 6 inciso i) del *Reglamento del Consejo Universitario* y con base en la sesión N.º 5945, artículo 4, del 29 de octubre de 2015, en la que se acordó: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*”.

Resulta conveniente aclarar que el acuerdo supracitado se adoptó en virtud de la propuesta de Miembros PM-DIC-15-007, presentada el 20 de agosto de 2015, por la Dra. Rita Meoño Molina y el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, miembros en aquel momento de este Órgano Colegiado, la cual pretendía la reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario.

Producto del encargo del Órgano Colegiado, la Comisión de Estatuto Orgánico, el 5 de octubre de 2016, elaboró el dictamen CEO-DIC-16-003, en el que se acordó: “De conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, publicar en primera consulta la siguiente reforma estatutaria”. Al dictamen en cuestión, se le adjuntó el oficio CEO-CU-16-015, del 5 de octubre de 2016, en el cual la coordinadora de la Comisión ya indicada le solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado, publicar la primera consulta a la comunidad universitaria en los medios de comunicación universitaria (*La Gaceta Universitaria* y el *Semanario Universidad*), lo mismo que a todas y cada una de las unidades académicas de la Institución.

Consecuencia de lo anterior, el 25 de octubre de 2016, la Dirección del Órgano Colegiado emitió la circular CU-1137-2016, que contenía la propuesta de modificación dirigida a las unidades académicas. No obstante, la referida circular y el oficio CEO-CU-16-015, del 5 de octubre de 2016, en el cual la coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó que la propuesta de modificación se publicará en los medios de comunicación universitarios, no fueron tramitados, y por el contrario en el oficio CU-D-17-02-108, del 27 de febrero de 2017, el Ingeniero José Francisco Aguilar Pereira, director del Consejo Universitario le comunicó al M.Sc. Carlos Méndez Soto, actual coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, que el tema de la modificación de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico* fue discutido en la sesión N.º 6037, del martes 25 de octubre de 2016, y no hubo consenso para efectuar la consulta, por lo que el asunto debe discutirse nuevamente en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico.

El punto medular de la discusión de la sesión N.º 6037 del 25 de octubre de 2016 (Informes de Miembros), se centró en el hecho de que si las reformas reglamentarias y estatutarias analizadas en el seno de sus respectivas comisiones, era pertinente

que fuesen conocidas previamente por el plenario antes de comunicarlas en consulta a la comunidad universitaria para su respectivo pronunciamiento.

Luego del análisis correspondiente de lo acontecido en la sesión N.º 6037, del 25 de octubre de 2016, la Comisión de Estatuto Orgánico, elaboró el 27 de marzo de 2017, un nuevo dictamen (CEO-DIC-17-003), en donde se acordó solicitar al plenario lo siguiente: “Derogar el acuerdo de la sesión N.º 5945, artículo 4, celebrada el 29 de octubre de 2015, en el que se solicitaba a la Comisión de Estatuto Orgánico efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*”, y, consecuentemente, se proceda al archivo inmediato del caso. El dictamen de marras fue analizado en la sesión N.º 6071, del 6 de abril de 2017, en donde los ejes centrales de la discusión fueron: Si toda aquella consulta a la comunidad universitaria a efectos de realizar posibles modificaciones estatutarias o reglamentarias, previamente debían ser conocidas por el plenario o si bien era suficiente que las propuestas de modificación fuesen conocidas por las comisiones respectivas. Adicionalmente, se discutió acerca de la interpretación que eventualmente pueda dársele al artículo 236 del *Estatuto Orgánico*. Es por ello que el mandato original hacia la Comisión de Estatuto Orgánico se modificó de manera sustancial, ya que originalmente indicaba: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*”, mientras que en la sesión N.º 6071, artículo 8, del jueves 6 de abril de 2017, se acordó: “modificar el acuerdo de la sesión N.º 5945, artículo 4, para que se lea: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar un análisis de esta propuesta y la presente a este Órgano Colegiado”. Nótese que la solicitud expresa de analizar a la luz del artículo 236 del *Estatuto Orgánico* se suprimió, sustituyéndose, porque el análisis previo debe ser conocido por el plenario, que en última instancia decidirá si se envía o no en consulta a la comunidad universitaria.

Tomando en consideración lo dispuesto por el Órgano Colegiado, la Comisión de Estatuto Orgánico, luego de revisar actas anteriores donde se estudió el tema y del análisis de la situación actual, se colige que existen observaciones tanto a favor como en contra. La mayoría de criterios en contra de la reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario sugiere que esta opción no es viable; entre ellas podemos citar:

**Criterios en contra de la reelección:**

- Por la naturaleza política y de representatividad de los miembros la reelección no es conveniente por más de un periodo de forma consecutiva.
- La necesaria renovación de los miembros y parcial del plenario para contar con ideas y posiciones frescas en el Consejo Universitario.
- El cansancio natural de los miembros después de cuatro años de labor.
- La no reelección consecutiva del director del Consejo Universitario.
- Evitar cruzamientos de los representantes del sector administrativo y de Colegios Profesionales con una representación de área académica.
- La participación de más de un periodo genera el desarraigo de los miembros de sus unidades académicas y la separación de los procesos académicos y educativos.
- La reelección restringe las oportunidades para otras personas y crea grupos de poder ya que se afecta la elección y representatividad de escuelas y facultades. La estructura actual permite mayor participación de la comunidad.
- En la Universidad hay una cultura de sustitución de autoridades, y la reelección afecta la democracia interna universitaria.
- La reelección es un desapego a las tradiciones democráticas y no es adecuado a un sistema de elección por áreas donde hay una correcta representatividad por escuelas y facultades en las áreas.
- Ya hay un sistema de reelección no continua.
- El puesto de miembro es de representación por lo que la renovación es prioridad.
- No hay criterios de evaluación de la gestión de los miembros que buscan la reelección.

**Criterios a favor de la reelección:**

- La experiencia y conocimiento adquiridos en los cuatro años de labor.
- Hay libertad de otros académicos para participar en el proceso.
- El principio de igualdad del miembro del CU con respecto a la reelección de directores, decanos y rectores.
- Dar continuidad a programas y proyectos.
- Los méritos alcanzados para continuar en el puesto.

**REFLEXIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Estatuto Orgánico tiene claro que el tema de la reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario no es viable en estos momentos. Los miembros de la actual Comisión de Estatuto Orgánico no la apoyan y otros miembros del Órgano Colegiado han argumentado que no existen elementos nuevos a los ya analizados en otras ocasiones para proceder con el tema en cuestión.

Ahora en vista de que el acuerdo original (sesión N.º 5945, artículo 4, celebrada el 29 de octubre de 2015), para que el tema de reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario fuese analizado a la luz de lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, fue variado en la sesión N.º 6071 del jueves 6 de abril de 2017, donde se acordó: “modificar el acuerdo de la sesión N.º 5945, artículo 4, para que se lea: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar un análisis de esta propuesta y la presente a este Órgano Colegiado”. Con este nuevo acuerdo se descarta la posible consulta a la comunidad universitaria del tema de la reelección, y si por el contrario el plenario pretendiera que la reelección inmediata se diera, debe necesariamente adoptar un nuevo acuerdo en ese sentido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico recomienda archivar el presente caso ya que no hay nuevos elementos de juicio que justifiquen la reelección inmediata.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5945, artículo 4, del 29 de octubre de 2015, se acordó: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*”. En virtud de lo anterior se elaboró el pase CEO-P-15-003, del 2 de noviembre de 2015, con el mandato supracitado.
2. El acuerdo de la sesión N.º 5945, artículo 4, se adoptó debido a la propuesta de Miembros PM-DIC-15-007, presentada el 20 de agosto de 2015, por la Dra. Rita Meño Molina y el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, ex.miembros de este Órgano Colegiado.
3. En el dictamen CEO-DIC-16-003, la Comisión acordó: “*De conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, publicar en primera consulta, en los medios de comunicación universitarios, la reforma estatutaria de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*. Dicho dictamen se analizó y discutió en la sesión N.º 6071, artículo 8, celebrada el 6 de abril de 2017, y se acordó: “Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5945, artículo 4, para que se lea: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar un análisis de esta propuesta y la presente a este Órgano Colegiado”.
4. El tema de la reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario ha sido discutido ampliamente en varias sesiones del plenario, entre ellas: N.º 5293, artículo 2, del 8 de octubre de 2008; N.º 5945, artículo 4, del 29 de octubre de 2015; N.º 6037, del 25 de octubre de 2016 (Informes de miembros), y N.º 6071, artículo 8, del 6 de abril de 2017.
5. La modificación de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*, para favorecer la reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario, no ha prosperado, ya que los miembros del Órgano Colegiado han argumentado

que no existen elementos nuevos a los ya analizados en otras ocasiones. Algunas de las opiniones a favor y en contra sobre el tema se exponen a continuación:

**Criterios en contra de la reelección:**

- Por la naturaleza política y de representatividad de los miembros la reelección no es conveniente por más de un periodo de forma consecutiva.
- La necesaria renovación de los miembros y parcial del plenario para contar con ideas y posiciones frescas en el Consejo Universitario.
- El cansancio natural de los miembros después de cuatro años de labor.
- La no reelección consecutiva del director del Consejo Universitario.
- Evitar cruzamientos de los representantes del sector administrativo y de Colegios Profesionales con una representación de área académica.
- La participación de más de un periodo genera el desarraigo de los miembros de sus unidades académicas y la separación de los procesos académicos y educativos.
- La reelección restringe las oportunidades para otras personas y crea grupos de poder ya que se afecta la elección y representatividad de escuelas y facultades. La estructura actual permite mayor participación de la comunidad.
- En la Universidad hay una cultura de sustitución de autoridades, y la reelección afecta la democracia interna universitaria.
- La reelección es un desapego a las tradiciones democráticas y no es adecuado a un sistema de elección por áreas donde hay una correcta representatividad por escuelas y facultades en las áreas.
- Ya hay un sistema de reelección no continua.
- El puesto de miembro es de representación por lo que la renovación es prioridad.
- No hay criterios de evaluación de la gestión de los miembros que buscan la reelección.

**Criterios a favor de la reelección:**

- La experiencia y conocimiento adquiridos en los cuatro años de labor.
- Hay libertad de otros académicos para participar en el proceso.
- El principio de igualdad del miembro del CU con respecto a la reelección de directores, decanos y rectores.
- Dar continuidad a programas y proyectos.
- Los méritos alcanzados para continuar en el puesto.

**ACUERDA**

Solicitar al plenario el archivo definitivo del expediente que contiene la posible modificación de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ solicita que se cambie el acuerdo, para que se lea de la siguiente manera:

*Solicitar al plenario el archivo del expediente que contiene la posible modificación de los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico.*

Solamente se elimina la palabra “definitivo”, debido a que en el futuro podría haber conformaciones del Consejo Universitario interesadas en volver a conocer sobre este tema.

Informa que la Dra. Cordero le manifestó que está de acuerdo con el fondo, pero que podría discrepar de la propuesta de acuerdo, porque considera que debería derogarse el acuerdo tras anterior; sin embargo, por lo que ha leído y en vista del acuerdo que tomó el Órgano Colegiado en la sesión anterior, en que se discutió este tema, que era una modificación a ese acuerdo para que se trajera al plenario una propuesta para ser discutida en el seno del Órgano Colegiado, no cabría derogatoria de ningún tipo; simplemente sería acoger o rechazar el acuerdo que en este momento se está proponiendo.

Agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Méndez la presentación del dictamen y a la Comisión. Seguidamente, lo somete a discusión.

EL ING. MARCO VINICIO CALVO solicita que le aclaren el punto, que a la letra dice: *Evitar cruzamientos de los representantes del sector administrativo y de Colegios Profesionales con una representación de área académica.*

EL DR. JORGE MURILLO agradece al M.Sc. Méndez y a la Comisión por el dictamen.

Expresa que siempre se ha opuesto a que exista reelección de los miembros del Consejo Universitario y ha dado ampliamente sus criterios, de los cuales varios coinciden con los criterios en contra de la reelección señalados en el dictamen, de manera que apoyará esta propuesta de acuerdo.

Propone cambiar el acuerdo, porque no pueden acordar solicitarle al plenario, porque ellos son el plenario, lo que tendrían que acordar es archivar el expediente que contiene la posible modificación, pues sería muy extraño que ellos mismos acuerden solicitarse algo.

Agrega que le había expresado al M.Sc. Méndez lo de “definitivo”, porque, eventualmente, otro grupo de miembros podría desear reactivar el asunto; además, en analogía con lo que hicieron con un proceso de archivo de varios casos, que nunca dijeron “definitivo”, sino que decidieron archivar los casos, pensando en que alguna persona o instancia de la comunidad quisiera reactivarlos, tuviese la posibilidad; en cambio, si dicen “definitivo”, están vedando esa posibilidad en el futuro.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al M.Sc. Méndez para que se refiera a la consulta del Ing. Calvo y por si posee alguna reacción ante lo mencionado por el Dr. Murillo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que existe la posibilidad de que un miembro que esté como representante de los colegios profesionales o del sector administrativo, se postule como candidato a miembro por el sector académico; entonces, en este caso habría un traslape, si es un administrativo que está cuatro años y se presenta, en un nuevo periodo, como académico, estaría en una elección continua.

EL ING. MARCO VINICIO CALVO consulta si con esto están hablando de los representantes de las áreas académicas, porque en el Estatuto de la Federación se permite una reelección por dos años más, para empatar a cuatro, si es posible; entonces, esa parte no le afectaría a la representación de los colegios profesionales.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que, en este caso, los artículos 25 y 144 hacen referencia a las áreas académicas; entonces, no compete al sector administrativo ni a la representación de los Colegios Profesionales.



EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que el acuerdo fue modificado de la siguiente manera:

*Archivar el expediente que contiene la posible modificación de los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico, referente a la posibilidad de reelegirse de manera continua en el cargo de miembro del Consejo Universitario.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla.

\*\*\*\*

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5945, artículo 4, del 29 de octubre de 2015, se acordó: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*”. En virtud de lo anterior se elaboró el pase CEO-P-15-003, del 2 de noviembre de 2015, con el mandato supracitado.
2. El acuerdo de la sesión N.º 5945, artículo 4, se adoptó debido a la propuesta de Miembros PM-DIC-15-007, presentada el 20 de agosto de 2015, por la Dra. Rita Meoño Molina y el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, exmiembros de este Órgano Colegiado.
3. En el dictamen CEO-DIC-16-003, la Comisión acordó: “De conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, publicar en primera consulta, en los medios de comunicación universitarios, la reforma estatutaria de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*. Dicho dictamen se analizó y discutió en la sesión N.º 6071, artículo 8, celebrada el 6 de abril de 2017, y se acordó: “Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5945, artículo 4, para que se lea: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar un análisis de esta propuesta y la presente a este Órgano Colegiado”.

4. El tema de la reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario ha sido discutido ampliamente en varias sesiones del plenario, entre ellas: N.º 5293, artículo 2, del 8 de octubre de 2008; N.º 5945, artículo 4, del 29 de octubre de 2015; N.º 6037, del 25 de octubre de 2016 (Informes de miembros), y N.º 6071, artículo 8, del 6 de abril de 2017.
5. La modificación de los artículos 25 y 144 del *Estatuto Orgánico*, para favorecer la reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario, no ha prosperado, ya que los miembros del Órgano Colegiado han argumentado que no existen elementos nuevos a los ya analizados en otras ocasiones. Algunas de las opiniones a favor y en contra sobre el tema se exponen a continuación:

#### Criterios en contra de la reelección continua:

- *Por la naturaleza política y de representatividad de los miembros la reelección no es conveniente por más de un periodo de forma consecutiva.*
- *La necesaria renovación de los miembros y parcial del plenario para contar con ideas y posiciones frescas en el Consejo Universitario.*
- *El cansancio natural de los miembros después de cuatro años de labor.*
- *La no reelección consecutiva del director del Consejo Universitario.*
- *Evitar cruzamientos de los representantes del sector administrativo y de Colegios Profesionales con una representación de área académica.*
- *La participación de más de un periodo genera el desarraigo de los miembros de sus unidades académicas y la separación de los procesos académicos y educativos.*
- *La reelección restringe las oportunidades para otras personas y crea grupos de poder ya que se afecta la elección y representatividad de escuelas y facultades. La estructura actual permite mayor participación de la comunidad.*
- *En la Universidad hay una cultura de sustitución de autoridades, y la reelección afecta la democracia interna universitaria.*
- *La reelección es un desapego a las tradiciones democráticas y no es adecuado a un sistema de elección por áreas donde hay una correcta representatividad por escuelas y facultades en las áreas.*
- *Ya hay un sistema de reelección no continua.*
- *El puesto de miembro es de representación por lo que la renovación es prioridad.*
- *No hay criterios de evaluación de la gestión de los miembros que buscan la reelección.*

#### Criterios a favor de la reelección continua:

- *La experiencia y conocimiento adquiridos en los cuatro años de labor.*
- *Hay libertad de otros académicos para participar en el proceso.*
- *El principio de igualdad del miembro del CU con respecto a la reelección de directores, decanos y rectores.*
- *Dar continuidad a programas y proyectos.*
- *Los méritos alcanzados para continuar en el puesto.*

**ACUERDA**

**Archivar el expediente que contiene la posible modificación de los artículos 25 y 144 del Estatuto Orgánico, referente a la posibilidad de reelegirse de manera continua en el cargo de miembro del Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y siete minutos, se levanta la sesión.

*Ing. José Francisco Aguilar Pereira*  
*Director*  
*Consejo Universitario*

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

